



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.

CONCEJALES ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS

D. PEIO RUIZ GARCIA	EAJ-PNV
D ^a . MIREN SANTAMARIA MARTINEZ	EAJ-PNV
D. PEDRO MARIA BODEGA SÁENZ DE POBES	EAJ-PNV
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI
D ENRIQUE DIAZ PUELLES	AERBI
D. VICENTE REY FERNANDEZ	AERBI
D. FRANCISCO OLIVER BUENO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	P.P.
Excusó su asistencia:	
D. CARLOS ANTIA IBAÑEZ DE EZKARAY	EAJ-PNV

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a. ANA ISASI SALAZAR

En la localidad de Ribabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho treinta horas del día catorce de Julio de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, previa convocatoria cursada de forma reglamentaria, se reunieron los señores Concejales, arriba relacionados con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Peio Ruiz García, y asistidos por la Secretaria, Ana Isasi Salazar, que da fe del acto.

Abierta la Sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo, de conformidad con el artículo 46.2.c) LRBRL, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

I. PARTE RESOLUTIVA

Primero.- -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS: 12 de mayo, 1, 17 y 30 de junio

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria:

- **Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2016.** Sometida a votación es aprobada por unanimidad entre los Concejales presentes asistentes a la misma: El

Alcalde y 2 Concejales del EAJ-PNV, (Miren Santamaría Martínez, Pedro María Bodega Sáenz De Podes), (1) Francisco Oliver Bueno, Concejales del PSE-EE (PSOE) y (1) Julián Antonio López Escudero, Concejales del P.P.

- **Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2016.** Sometida a votación es aprobada por unanimidad entre los Concejales presentes asistentes a la misma: El Alcalde y 2 Concejales del EAJ-PNV, (Miren Santamaría Martínez, Pedro María Bodega Sáenz De Podes), (1) Vicente Rey Fernández Concejales del grupo AERBI, (1) Francisco Oliver Bueno, Concejales del PSE-EE (PSOE) y (1) Julián Antonio López Escudero, Concejales del P.P.
- **Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2016.** Sometida a votación es aprobada por unanimidad entre los Concejales asistentes a la misma: El Alcalde y 1 Concejales del EAJ-PNV, (Miren Santamaría Martínez, (1) Vicente Rey Fernández Concejales del grupo AERBI, (1) Francisco Oliver Bueno, Concejales del PSE-EE (PSOE) y (1) Julián Antonio López Escudero, Concejales del P.P.
- **Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2016.** Sometida a votación es aprobada por unanimidad entre los Concejales asistentes a la misma: El Alcalde y 2 Concejales del EAJ-PNV, (Miren Santamaría Martínez, Pedro María Bodega Sáenz De Podes), (3 del grupo AERBI) Pedro Montoya Ruiz, Enrique Díaz Pelles y Vicente Rey Fernández Concejales del grupo, (1) Francisco Oliver Bueno, Concejales del PSE-EE (PSOE) y (1) Julián Antonio López Escudero, Concejales del P.P.

Interviene **el portavoz del Grupo AERBI, Pedro Montoya** al comienzo de la sesión, expresa que lo tratado en el primer punto de la sesión del día 30 de junio: propuesta de actuación sobre actuaciones de control financiero, son acusaciones falsas y que las acusaciones falsas son delito y se pagan, pues las acusaciones y opiniones de uno contra la persona de otro son delitos contra las personas y existe una responsabilidad penal. Entiende que el tratamiento debía haber sido como una actuación o denuncia personal ante el Fiscal o Juzgado, presentado personalmente por el Alcalde y no debía ser un asunto a debatir en el Pleno.

Segundo.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.015

El Sr. Alcalde expone que la Cuenta General del ejercicio 2015 después de dictaminada por la Comisión de Cuentas a la que asistieron los representantes designados por los grupos políticos a excepción de AERBI, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión, que ha sido expuesta al público y no se han presentado reclamaciones por lo que procede someter la misma a aprobación.

Previamente a su votación, abre un turno de intervenciones, en el que interviene únicamente el portavoz del grupo AERBI, Pedro Montoya, cuestionando que no se ha celebrado Comisión, o que no se les ha convocado. Añade que la Cuenta General debía haber sido informada por la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de Junio.



El Alcalde le responde que la Comisión Especial de Cuentas se convocó por resolución de Alcaldía el 9 de junio, remitiéndose notificación a todos los concejales representantes en la Comisión, incluidos los del grupo AERBI, por el medio habitual que se realizan las notificaciones a los Concejales y la Comisión se celebró el día 13 de junio a las 9:00 horas de la mañana, no habiendo asistido a la misma los representantes del grupo AERBI.

La Secretaria efectúa aclaración de legalidad, haciendo referencia a su informe indicando que el artículo 63 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, establece que “...la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 31 de julio.” Añadiendo la Secretaria que se está cumpliendo el plazo previsto para su aprobación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobada por mayoría absoluta, cinco votos a favor de los nueve concejales que forman la Corporación. Resultado de la votación:

Votos a favor: 5. (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 2 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE), 1 voto del grupo político Partido Popular (PP).

Abstenciones: 3 (de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Examinada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2015 y sometida a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la misma fue dictaminada con fecha 13 de junio de 2016 habiendo sido expuesta al público, mediante su publicación en el BOTHA n.º 72, de 27 de junio de 2016, sin que durante el plazo reglamentario de quince días se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones de ninguna clase contra referida Cuenta General.

Visto todo lo expuesto, la Corporación Municipal quedó enterada y, previa deliberación, con el quórum de la mayoría absoluta acuerda:

- 1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ribera Baja, correspondiente al ejercicio de 2015.
- 2º.- Rectificar y actualizar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 3º.- Una vez aprobada la Cuenta General, ejercicio 2015, remítase copia del expediente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para su fiscalización.

Tercero.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ATENCION A LAS PERSONAS USUARIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE RIVABELLOSA

El Sr. Alcalde efectúa explicación del procedimiento llevado a cabo en el expediente de contratación de los servicios de “Atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna sito en Ribabellosa”, y que se han cumplido los trámites legales, así como la presentación de la documentación exigida a las adjudicatarias. Seguidamente no efectuándose intervenciones por los

portavoces de los grupos políticos, somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5. (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 2 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE), 1 voto del grupo político Partido Popular (PP).

Votos en contra: 3 (de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

Visto que con fecha 15 de abril, por la Trabajadora Social de Base se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio Atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna sito, en Rivabellosa debido a que el contrato finalizó el día 10 de abril de 2016.

Visto las características del servicio y el informe de la Trabajadora Social de Base, el Sr. Alcalde en providencia dictada en fecha 23 de abril de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y considerando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 25 de abril, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y se emitió Informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 25 de abril, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios de "Atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores, ubicado en la calle Parrales, nº 10 de Rivabellosa", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en el Perfil de contratante de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición que consta en el expediente: Mónica Ozaeta Pérez y María del Valle Vilches Valderrama, que conforman la Sociedad ADORETSUAK, S.C.

Visto que con fecha 27 de junio se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica, emitido por el Comité de expertos de fecha 22 de junio de 2016 realizó propuesta de clasificación y adjudicación a favor de Mónica Ozaeta Pérez y María del Valle Vilches Valderrama, ADORETSUAK, S.C.

Visto que en el Pleno extraordinario celebrado el día 30 de Junio de 2016, se aprobó clasificar la única proposición presentada por los licitadores, requiriendo la presentación de la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 146 y



151 del TR de la Ley de contratos del sector público, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

OFERTA Núm.	EMPRESA: ADORETSUAK, S.C.	CIF/NIF	Valoración sobre C	Propuesta económica	Total puntuación
1	Mónica Ozaeta Pérez María del Valle Vilches Valderrama	18.596.895-S 72.727.668-N	40 puntos	25 puntos	65 puntos

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar a favor de Mónica Ozaeta Pérez y María del Valle Vilches Valderrama, que conforman la empresa ADORETSUAK, S.C, el contrato de servicios del contrato de servicios de “Atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores, ubicado en la calle Parrales, nº 10 de Ribabellosa, por el precio de 16,94 euros/hora más el 4% de IVA, o el que legalmente corresponda en la ejecución del contrato.

Segundo.- El plazo de ejecución será de dos años contados desde la firma del contrato, que se formalizará el próximo día 15 de julio de 2016, finalizando el 14 de julio de 2018, pudiendo prorrogarse por la Alcaldía anualmente por otros dos años más, precisando resolución al respecto.

Tercero.- La factura será mensual, ajustándose a lo establecido en la cláusula vigésima primera del pliego de condiciones administrativas, que será aprobada por la Alcaldía.

Cuarto.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227040 del vigente presupuesto, y adquirir el compromiso de dotación de los créditos necesarios en los ejercicios siguientes para cumplir las obligaciones del contrato.

Quinto.- El adjudicatario deberá abonar los gastos de los anuncios en el BOTHA, de conformidad con la cláusula decimoséptima del pliego de condiciones administrativas.

Sexto. Notificar a Mónica Ozaeta Pérez y María del Valle Vilches Valderrama, adjudicatarias del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que tendrá lugar el próximo día 15 de julio a las 10:30 horas.

Séptimo. Publicar la formalización del contrato de servicios de “Atención a las personas usuarias y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores en el Perfil de contratante de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA EN MATERIA DE INSPECCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde explica cuál es la finalidad del convenio entre Diputación Foral De Álava y Ayuntamiento de Ribera Baja en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones y obras, propuesto por la Diputación Foral de Álava, que además de la colaboración en materia de inspección del IAE y del ICIO, trata de conseguir la optimización y la eficacia en las distintas actuaciones de comunicaciones de datos entre las Administraciones. Se trata de facilitar la relación bilateral entre Diputación y Ayuntamientos para poder optimizar la información. Este es un primer paso de intercambio de información entre administraciones y de introducción en la administración electrónica. Esto va a optimizar los procesos y procedimientos administrativos con los de Diputación Foral de Alava, así como con las Entidades Locales.

*Terminada la exposición abre un turno de intervenciones, comenzando el portavoz del grupo político del **Partido Popular, Julián Antonio Lopez Escudero** quien cuestiona, por una parte, porqué este convenio hace referencia a dos impuestos, IAE y ICIO y no a otros impuestos y, por otra parte, porqué se establece un porcentaje del 35% y no otro inferior. No entiende cual ha sido el fundamento para establecer este porcentaje, pues le parece excesivo, ya que consiste en trámites de procedimiento y no implica el procedimiento en ejecutiva. Sería conveniente, si es posible, rebajar ese porcentaje que está obligado a costear el Ayuntamiento.*

El portavoz del grupo político **PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno** no efectúa intervención alguna.

*El portavoz del **grupo político AERBI, Pedro Montoya Ruíz**, expone que su grupo va a votar en contra porque entiende que es un tema de competencia del Ayuntamiento, a quien corresponde conceder las licencias, efectuar el control sobre las obras concedidas y entiende que DFA no tiene que intervenir en el seguimiento de las licencias que se conceden por el Ayuntamiento.*

El objetivo que se pretende, al final, es la obtención de la información catastral. Señala que no ve control por parte del Ayuntamiento del seguimiento de las obras que se están realizando y es el servicio de catastro, quien localiza las obras que se están ejecutando, muchas veces sin contar con la licencia municipal.

Con este convenio la Diputación se lleva el 35% de lo que corresponde al Ayuntamiento por no haber controlado el Ayuntamiento las obras que se realizan sin licencia en el Municipio. Señala que hay aquí presentes personas que han hecho obras y no han pedido ni siquiera licencia. El procedimiento de concesión de licencia se inicia por el particular y el Ayuntamiento debe controlar al finalizar la obra lo realmente ejecutado y efectuar la liquidación que corresponda y, en su caso, sanción.

Consta en el Ayuntamiento una relación efectuada por los Técnicos municipales, a petición de Partido Popular en la legislatura anterior, de las obras realizadas sin licencia y no se ha hecho nada. Es competencia municipal el seguimiento y control y está totalmente en desacuerdo que estas funciones se realicen por Diputación a cambio de cobrar un porcentaje de la recaudación, cuando esta función es competencia del Ayuntamiento.



*En ausencia del portavoz del **grupo político EAJ/PNV** toma la palabra la Concejala, **Miren Santamaría Martínez**, quien responde a las alusiones hechas por el portavoz del grupo AERBI, indicando que en relación con las obras sin licencia, es sabido que hay muchas piscinas construidas sin licencia y el Ayuntamiento no ha dado el orden de su cierre; y también existen casetas construidas posiblemente sin licencia y no se ha retirado ninguna.*

Interrumpe la intervención de la Concejala el Concejal Enrique Díaz Puelles, al que el Sr. Alcalde le llama al orden para que respete el turno de intervenciones indicándole cual es el procedimiento de intervenciones y que no puede saltarse el orden ni intervenir cuando es el turno de otro grupo político, todo ello para un mejor funcionamiento del Pleno. Al final el Concejal declina su intervención.

*Se abre el segundo turno de intervenciones, en el que interviene el portavoz del grupo político **PSE-EE (PSOE)**, **Francisco Oliver Bueno**, solicitando explicación al portavoz del grupo AERBI sobre la afirmación expuesta de que los Concejales han hecho obras sin licencia.*

*El portavoz del **grupo político AERBI**, **Pedro Montoya Ruíz**, responde al Concejal del grupo político PSE-EE (PSOE) que no tiene que contestar a esa pregunta pues las denuncias se hacen por escrito y lo único que puede decir es que hay unos informes técnicos en relación con las inspecciones realizadas en tres urbanizaciones, constando así en los expedientes y que pueden ser contrastados en cualquier momento.*

Respondiendo a la Concejala del grupo político EAJ/PNV explica que existen unas Normas de planeamiento urbanístico que establecen la normativa a aplicar en el Municipio, existen unas fichas urbanísticas que determinan la normativa a aplicar en cada tipo de suelo y, en esas fechas no se establecía nada sobre las piscinas por lo que hubo un descontrol como consecuencia de ello. A sugerencia de los Técnicos se hicieron modificaciones puntuales en las normas para tratar de solventar los problemas que habían surgido.

*Le responde la **Concejala, Miren Santamaría Martínez**, como aclaración a lo anteriormente expuesto, que respecto de las infracciones urbanísticas en este Ayuntamiento no se han impuesto sanciones, ni realizado derribos en muchos casos, entendiéndose que no se ha actuado de forma igualitaria sino que a este respecto se han realizado demoliciones selectivas.*

***El Sr. Alcalde** responde al portavoz de AERBI, en relación a lo expuesto sobre la aportación que se compromete el Ayuntamiento en el Convenio propuesto por DFA, lectura de aclarando que la aportación económica no es una tasa o una comisión sino un pago a Diputación por la intervención y colaboración en el procedimiento, tal y como se establece en la cláusula 10 del convenio:*

“Como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la DFA, el Ayuntamiento abonará a ésta un 35% de los importes de las deudas tributarias y sanciones que se liquiden y se cobren como consecuencia de dichos procedimientos.”

*El Sr. Alcalde pide a **la Secretaria** que tratándose de temas técnicos aclare las cuestiones planteadas por el portavoz del Partido Popular. La Secretaria efectúa aclaración en el sentido de que el convenio se refiere únicamente a dos impuestos, IAE e ICIO y no a otros como el IVTM que tiene su propia gestión a través de la DGT. Respecto del porcentaje de aportación del Ayuntamiento, es en concepto de trabajos*

técnicos, inspección y trámites que realiza DFA, tratándose de una compensación económica de estos trabajos. Y respecto de la modificación del porcentaje, existirá una Comisión de seguimiento formada por DFA y Ayuntamientos, que serán los que valoraran los trabajos y propondrán las modificaciones en función de los resultados.

Seguidamente no efectuándose más intervenciones por los portavoces de los grupos políticos, el Sr. Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5. (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 2 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE), 1 voto del grupo político Partido Popular (PP).

Votos en contra: 3 (de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Ribera Baja en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que tiene por objeto facilitar la inspección de los citados tributos que gestiona el Ayuntamiento, así como mejorar su eficacia .

Visto que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional y el colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 4.1.d)

Visto que es de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas el Ayuntamiento de Ribera Baja colaborar en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con la Diputación Foral de Álava.

Visto que la colaboración se extenderá a las siguientes materias:

- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que la colaboración que se aprueba en este convenio tiene como objetivo mejorar la eficacia en materia de inspección tributaria y en la gestión de las competencias atribuidas al Ayuntamiento, tanto del Impuesto sobre Actividades Económicas como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento.

Considerando que la firma de dicho convenio es de interés para este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido con el artículo 22 de la Ley 7/1985, los señores asistentes por mayoría absoluta, ACUERDAN:

1º.- Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Ribera en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras propuesto por la Diputación Foral de Álava, y que se recoge como **Anexo I** de esta acta



2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Foral de Álava, para que se proceda a la preparación y firma del convenio con el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Quinto.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON FINES TRIBUTARIOS.

El Sr. Alcalde que el objeto de este convenio entre Diputación Foral De Alava y Ayuntamiento de Ribera Baja para el intercambio de información con fines tributarios, viene establecido en la Cláusula primera y es: “...establecer las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio bilateral de información entre la DFA y el Ayuntamiento.” Efectúa propuesta de aprobación por ser de interés para el Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, comienza el portavoz del grupo político AERBI, Pedro Montoya Ruíz, explicando que DFA establece un mínimo y un máximo para que el Ayuntamiento pueda establecer el tipo desde un 3% a un 7% máximo y ahí está la legitimidad de cada Ayuntamiento de aplicar el tipo que crea conveniente y para esto no se necesita un convenio, sino un control por parte del Ayuntamiento. Entiende que se están confundiendo los temas, pues no se tiene que acudir a agentes externos cuando el seguimiento lo tiene que hacer directamente el Ayuntamiento que para eso están los técnicos municipales, de forma que los ingresos sean íntegros para el Ayuntamiento. Por todo ello, su grupo está en desacuerdo totalmente con la firma del convenio.

No habiendo más intervenciones se somete a votación la propuesta de aprobación del convenio, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5. (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 2 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE), 1 voto del grupo político Partido Popular (PP).

Votos en contra: 3 (de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Ribera Baja en materia de intercambio de información sobre el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio bilateral de información entre la DFA y el Ayuntamiento.

Visto que todo suministro o cesión de información se justificará en base a las necesidades derivadas del desempeño de las funciones que tiene atribuidas en cada momento el cesionario y requerirá del consentimiento inequívoco de la persona interesada salvo que la normativa aplicable disponga otra cosa.

Visto que la cesión de información procedente del Ayuntamiento tendrá por finalidad exclusiva facilitar la aplicación de los tributos que integran el Sistema Tributario del Territorio Histórico de Álava.

Visto que, por su parte, la cesión de información procedente de la DFA tendrá por finalidad exclusiva facilitar la aplicación al Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Visto que la colaboración se extenderá a la aplicación del:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que la firma de dicho convenio es de interés para este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido con el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los señores asistentes por mayoría absoluta, ACUERDAN:

1º.- Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Ribera Baja en materia de intercambio de información sobre el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos propuesto por la Diputación Foral de Alava, y que se recoge como Anexo II de esta acta.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Foral de Álava, para que se proceda a la preparación y firma del convenio con el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Sexto.- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

El Sr Alcalde efectúa una introducción explicando la necesidad de contar con una ordenanza general de subvenciones para poder desarrollar las bases reguladoras de las distintas ayudas así como las correspondientes convocatorias, señalando:

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico fijados en la normativa de estabilidad presupuestaria.

*Seguidamente abre un turno de intervenciones, no participando los portavoces de los grupos políticos Partido Popular y PSOE, por lo que comienza **el portavoz del grupo político AERBI, Pedro Montoya**, señalando que en la sesión de 12 de noviembre de 2015 se aprobaron las bases y se establecieron los criterios de la concesión de diferentes subvenciones y ahora se propone la aprobación de una ordenanza general. Está de acuerdo con que el Ayuntamiento debe contar con ordenanzas pues son tan importantes como los presupuestos, pero no entiende que en su día se aprobaran unas bases reguladoras de la concesión de ayudas y ahora se traiga para su aprobación una Ordenanza General de Subvenciones.*

Afirma que si está de acuerdo con la imposición de las ordenanzas, pues son la base de la normativa específica de un Ayuntamiento y tan importantes como el Presupuesto, pero luego esas ordenanzas hay que saberlas aplicar. En ellas se recogen infracciones y sanciones que se habrán de aplicar, si procede.



Responde la **Concejala del grupo político EAJ/PNV Miren Santamaría Martínez**, aclarando que existía un vacío normativo sobre la regulación de las condiciones generales de concesión de subvenciones y ha sido necesario elaborar una ordenanza general que estableciera el marco normativo de la concesión de subvenciones en este Ayuntamiento. Pero para su elaboración y concreción se está abierto a estudiar todas las aportaciones de los grupos municipales.

El **Sr. Alcalde** también interviene para responder al portavoz del Grupo político AERBI, recordándole que su grupo votó a favor de la concesión de subvenciones a las Juntas Administrativas, al considerar que si hay dinero está bien que las Juntas dispongan de estas ayudas. Continúa diciendo que es cierto que se aprobó el establecimiento de las Bases para la concesión de subvenciones y hechos subvencionables, pero no existía una ordenanza general de subvenciones tal y como se prevé en la Ley General de Subvenciones. Es más, en el informe elaborado por la empresa encargada de examinar los procedimientos llevados a cabo en este Ayuntamiento se señalaba la falta de esta ordenanza general.

El **portavoz del grupo político AERBI, Pedro Montoya**, replica diciendo que las subvenciones que se han concedido en Corporaciones anteriores, estaban recogidas en el presupuesto general. Además consta en el Ayuntamiento una sentencia, que avala y dictaminó a favor del Ayuntamiento, los actos de concesión o acuerdos de ayudas de este Ayuntamiento, señalando que eran legítimos porque estaban recogidas todas las subvenciones en presupuesto.

Por otra parte que se haga una ordenanza le parece bien, pero las ordenanzas están para aplicarse para bien o para mal.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate, indicando como positivo lo dicho por el portavoz de AERBI, de que esté a favor de que exista una ordenanza.

Seguidamente la Secretaria efectúa aclaración sobre la disposición de derogatoria, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza General, en concreto la Ordenanza de la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro enclavadas en el municipio, para la realización de actividades culturales y deportivas, publicada en el BOTHA núm. 50, de 27 de abril de 2015.

Seguidamente, no efectuándose más intervenciones por los portavoces de los grupos políticos, el Sr. Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5. (3 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcalde y 2 Concejales, 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE), 1 voto del grupo político Partido Popular (PP).

Abstenciones: 3 (de los 3 Concejales del Grupo político AERBI).

ACUERDO

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico fijados en la normativa de estabilidad presupuestaria.

Es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control, financiero y régimen sancionador.

Uno de los principios que rige la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es el de la transparencia. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complejidad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El artículo 3.1b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. En iguales términos se pronuncia el artículo 1.2 del Reglamento.

El artículo 17.2 de la Ley establece que las *bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que enmarcaría toda la actividad subvencionadora de carácter pecuniario del Ayuntamiento de Ribera Baja y las diferentes Áreas habrán de aprobar las correspondientes Bases específicas, las cuales, en ningún caso, pueden estar en contradicción con la presente Ordenanza General.

Visto el proyecto elaborado por Secretaría de la Ordenanza municipal General de Subvenciones y el informe de fecha 8 de julio de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal General de subvenciones, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida, considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal General de subvenciones y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los señores asistentes por mayoría absoluta ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal general reguladora de subvenciones, en los términos en que figura en el Anexo III de esta acta:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

I. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO

Séptimo.- **DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, desde la número 116 de fecha 12 de mayo de 2016 hasta la número 193 de fecha 11 de julio de 2016, y el Pleno de la Corporación se da por enterado

Nº116, de fecha 12 de Mayo de 2016.-Delegar en la Teniente de Alcalde, Miren Iosebe Santamaria Martinez, la representación del Municipio de Ribera Baja, en la Asamblea General Extraordinaria de EUDEL, que tendrá lugar en el Herriko Antzokia de Elgoibar, el próximo 16 de mayo de 2016.

Nº117, de fecha 12 de Mayo de 2016.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de contrato menor para la obra de Reforma de accesos en el edificio del Polideportivo Municipal, sito en la Calle Francisco Manuel Echanove, 10 en Ribabellosa (Alava).

Nº118, de fecha 13 de Mayo de 2016. Corrección de errores en los pliegos de condiciones administrativas que ha de regir el contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución de las obras de "Reforma de vaso y andén de la piscina municipal".

Nº119, de fecha 13 de Mayo de 2016. Solicitar ayuda económica para el desarrollo de actividades que permitan desarrollar el Plan de Acción para la Promoción del Euskera de la Cuadrilla de Añana en el Municipio de Ribera Baja.

Nº120, de fecha 13 de Mayo de 2016. Llevar a cabo el suministro e instalación de terminales para el control de acceso peatonal a puertas de vestuarios, sala de máquinas, gimnasio de aeróbic y frontón del Polideportivo Municipal de Ribabellosa, por importe de 8.840,00 € mas 1.856,40 € de IVA, a la empresa OMESA INFORMATICA, S.L.U.

Nº121, de fecha 16 de Mayo de 2016. Llevar a cabo el servicio de puesta en marcha inicial, mantenimiento quincenal, análisis mensuales y controles diarios y planes de

autocontrol de las piscinas exteriores del polideportivo Municipal de Rivabellosa (Alava), durante el periodo que va del 1 de junio al 15 de septiembre de 2.016, por importe de 2.893.00 € mas 607,53 € de IVA, a la empresa NUVI ARABA, S.L.

Nº122, de fecha 16 de Mayo de 2016. Llevar a cabo el servicio de limpieza y desinfección de vasos de la piscina y playas, tratamiento de DDD en piscinas y el servicio de autocontrol de legionella de las piscinas exteriores del polideportivo Municipal de Rivabellosa (Álava), por importes:

- Limpieza y desinfección de vasos - 1.770,58 € mas 371.82 € de IVA, a la empresa SERVICEX NORTE, S.L.
- Tratamiento DDD – 315,00 € mas 66,15 € de IVA, a la empresa SERVICEX NORTE, S.L.
- Programa de autocontrol de Legionella – 717,45 € mas 150,66 € de IVA, a la empresa NUVI ARABA, S.L.

Nº123, de fecha .16 de Mayo de 2016. Autorizar la legalización de las obras realizadas sin licencia, solicitadas por MARGINAL MONDEGO SPAIN S.L. de legalización de muelle de carga en la C/ Arbol de Guernica nº 3, ref. catastral 1011 sito en la localidad de Rivabellosa, consistentes en OBRAS, de conformidad con la documentación aportada.

Nº124, de fecha 18 de Mayo de 2016. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 3/2016, mediante Habilitación de Crédito que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

Partidas de gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Partida	Denominación	Crédito inicial	Minoración	Crédito resultante
342.131.010	Sueldos personal temporal piscinas	4.500,00	4.500,00	0,00
342.160.010	Seg.Social personal laboral piscinas	1.620,00	1.620,00	0,00
TOTAL ...		6.120,00	6.120,00	0,00

Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Partida	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Crédito resultante
342.227.010	Trabajos empresas externas deporte	0,00 €	6.120,00 €	6.120,00€
TOTAL ...				6.120,00 €

Nº 125, de fecha 18 de Mayo de 2016.- Aprobar el programa de las actividades culturales correspondientes al mes de Mayo de 2016, que asciende a la cantidad de 1.191,16 euros.

Nº 126, de fecha 19 de Mayo de 2016.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación Caja Vital Kutxa y Ayuntamiento de Ribera Baja en las condiciones propuestas en el convenio de fecha 8 de mayo de 2016 y recogidas en el los antecedentes de esta Resolución, por importe de MIL DOSCIENTOS euros (1.200 €).

Nº 127, de fecha 19 de Mayo de 2016.- Conceder las subvenciones en materia de gastos de programas y actividades desarrolladas por Asociaciones culturales y sin ánimo de lucro, que figuran en el **Anexo I**, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala.



Nº128, de fecha 20 de Mayo de 2016, Llevar a cabo el suministro de mobiliario y enseres para la piscina municipal:

-1 cajón de aluminio con puerta superior con vidrio a la empresa Alumir, 450 euros más IVA.

-Pizarras y tabloneros a Librería Estudio por un importe de 701,43 más IVA para su colocación en el Polideportivo Municipal de Ribera Baja.

Nº 129, de fecha 20 de Mayo de 2016.- Aprobar el programa de las actividades culturales correspondientes al mes de Mayo de 2016, que asciende a la cantidad de 3.461,34 euros.

Nº 130, de fecha 30 de Abril de 2016. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

orden clasif	OFERTA Nº	EMPRESA / ARQUITECTO	CIF/NIF	Puntuación
1	2	Consultora Aragonesa de Ingeniería S.A. CADISA	A50142041	100,00
2	4	Estudio K	F48202402	100,00
3	5	Astiv Ingeniería S.L.P.	B20711040	100,00
4	8	Basque Lab Architecture	B95840559	100,00
5	9	Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute	18592642V	100,00
6	11	Aktua Rehabilitación ingegral	F01523182	100,00
7	13	Arquitectura e Ingeniería Semendia S.L.P.	B01387307	100,00
8	10	Andrés Córdoba de Samaniego García	16620036Y	99,93
9	3	Passiv Studio S.L.	B02572071	99,91
10	7	Integral Architecture Systems	B86163375	99,72
11	1	Victor de Blas Corral	18602577Q	97,64
12	12	Murua Arquitectos S.L.P.	B01446509	96,93
13	6	Julio Santamaría López-Linares	13288783F	92,51

Nº 131, de fecha 20 de Mayo de 2016. Llevar a cabo las siguientes actuaciones en el Centro de Salud de Ribabellosa,:

1. Suministro e instalación de Caldera BAXI DIETRICH MODELO NANE0 24/28F CONDENSACION para el Centro de Salud de Ribabellosa (Álava), por importe de 2.541,00 € (IVA incluido) a la empresa ARGAR MIRANDA, S.L
2. Suministro e instalación de cristales de seguridad según medidas para el Centro de Salud, por importe de 453,75 € (IVA incluido) a la empresa CARPINTERIA PECIÑA.

Nº 132, de fecha 20 de Mayo de 2016.- Adjudicar a la empresa JORGE IGLESIAS ORDÓÑEZ, el contrato de obras de Reforma de accesos en el Polideportivo de Ribabellosa mediante contrato menor, por el precio de 13.069.34 euros más 2.744,56 euros de IVA.

Nº 133, de fecha 23 de Mayo de 2016.- Llevar a cabo realizar las obras que afectan a instalación eléctrica de terminales para el control de accesos, almacenes metálicos y accesorios a instalar en el Polideportivo Municipal, por importe de 6.382,75 euros.

Nº 134, de fecha 23 de Mayo de 2016.- Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de mayo de 2.016, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

Nº 135, de fecha 23 de Mayo de 2016.- Subsanan el error de hecho que consta en el punto primero de la Resolución número 130 de fecha 20 de mayo de 2016, en cuanto al orden de clasificación de las empresas, debiendo constar el siguiente orden de clasificación de las ofertas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, y con el siguiente orden decreciente:

ORDEN CLASIF	Nº ORDEN PRESENT	EMPRESA / ARQUITECTO	CIF/NIF	Puntuación
1	9	Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute	18592642V	100,00
2	11	Aktua Rehabiliatación ingegral	F01523182	100,00
3	8	Basque Lab Architecture	B95840559	100,00
4	2	Consultora Aragonesa de Ingeniería S.A. CADISA	A50142041	100,00
5	5	Astiv Ingeniería S.L.P.	B20711040	100,00
6	13	Arquitectura e Ingeniería Semendia S.L.P	B01387307	100,00
7	4	Estudio K	F48202402	100,00
8	10	Andrés Córdoba de Samaniego García	16620036Y	99,93
9	3	Passiv Studio S.L.	B02572071	99,91
10	7	Integral Architecture Systems	B86163375	99,72
11	1	Victor de Blas Corral	18602577Q	97,64
12	12	Murua Arquitectos S.L.P.	B01446509	96,93
13	6	Julio Santamaría López-Linares	13288783F	92,51

Nº 136, de fecha 23 de Mayo de 2016.- Llevar a cabo los servicios siguientes en distintas instalaciones municipales:

-Servicio de realizar inspecciones en las instalaciones eléctricas, por importe de 358,70 € por la inspección del alumbrado del sector R12/S, a la empresa ICETEC INSTALACIONES Y CERTIFICACIONES TECNICAS, S.L.

-Servicio de realizar la inspección de las pistas deportivas, por importe de 358,70 € a la empresa ICETEC INSTALACIONES Y CERTIFICACIONES TECNICAS, S.L.

- Servicio de subsanación de deficiencias graves en la instalación del Frontón de Manzanos, por importe de 409,95 € a la empresa IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ.

- Servicio de subsanación de deficiencias graves en la instalación de la Casa Consistorial, por importe de 534,40 € a la empresa IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ.

Nº 137, de fecha 23 de Mayo de 2016. Llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo de las Centrales fotovoltaicas ubicadas en el Polideportivo de Rivabellosa, Centro socio.cultural de Manzanos y Centro social de Melleles (Álava), por importe de 1.996,50 €, a la empresa DEL VALLE AGUAYO, S.A.

Nº138, de fecha 24 de Mayo de 2016. Dejar sin efecto la licencia de obra concedida a I. M. C. y B. L. G. mediante Resolución de Alcaldía nº 164/2015 de fecha 11 de



Septiembre de 2015, quedando extinguido por tanto el derecho a edificar y condiciones establecidas en la licencia para las obras de plataforma vertical para persona discapacitada de vivienda y anular la liquidación de ICIO.

Nº 139, de fecha 24 Mayo 2016. Adjudicar al Arquitecto Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute, el contrato de servicios de contratación del servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de obra para "Reforma de Vaso y andén de la Piscina Municipal", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente por el precio de 7.953,00 euros más 1.670,113 de IVA..

Nº 140, de fecha 26 de Mayo de 2016. Convocatoria Pleno extraordinario para la realización del sorteo formación mesas electorales para las Elecciones Generales a celebrar el próximo 26 de Junio de 2016.

Nº 141, de fecha 24 Mayo de 2016. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de contrato menor para el servicio de vigilancia y salvamento en las piscinas municipales de Rivabellosa, así como el servicio de entrenador gimnasio-rocódromo y terapias manuales para la temporada estival 2016, y pliego de condiciones administrativas y técnicas.

Nº 142, de fecha 30 de Mayo de 2016.- Conceder una ayuda económica al Club de Atletismo Ribereños por la organización de la Primera edición del Cross Escolar 2016, que asciende a la cantidad de 230 euros

Nº 143, de fecha 1 de Junio de 2016. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 4/2016, mediante Habilitación de crédito que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja del corriente ejercicio.

Nº 144, de fecha 1 de Junio de 2016. Llevar a cabo el servicio de la limpieza inicial y limpieza diaria de vestuarios, baños, pasillos y local de primeros auxilios en el polideportivo municipal de Rivabellosa, por importe de 7.517,13 €, a la empresa PATRICIA GARCIA PINTO (LIMPIEZAS PATRICIA), durante la época estival (10 de junio al 11 de septiembre de 2016).

Nº 145, de fecha 3 de Junio de 2016. Aprobación y ordenación del pago de las facturas que se detallan en las relaciones de Facturas H/2016/13 y H/2016/16, fecha 26 de abril, 27 de mayo de 2016 respectivamente, para su pago por transferencia a favor de los distintos suministradores y empresas que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

H/2016/13 Pagos por transferencia (colegio)	7.637,24 €
H/2016/16 Pagos por transferencia	8.759,66 €

Nº 146, de fecha 3 de Junio de 2016. Proceder a la devolución de la fianza, por valor de 1.200,00 euros, depositado para la garantía constituida para Gestión del Servicio Público del Bar casa de Cultura de Rivabellosa y proceder a su devolución a V. M. S.

Nº 147, de fecha 3 de Junio de 2016. Llevar a cabo por la empresa OMESA INFORMATICA, S.L.U., el servicio de:

- Mantenimiento de software y de la máquina de la máquina de venta automática, por importe de 1.897,47 € (iva incluido).
- Jornada de formación en módulos de gestión de reserva de instalaciones y gestión de escuelas/cursillos deportivos, por importe de 471,90 € (iva incluido)

- Y el suministro de software del lector de billetes en las máquinas de venta automática compatible con los nuevos billetes de 20 €, por importe de 275,88 € (iva incluido).

Nº 148, de fecha 3 de Junio de 2016.- Aprobar el Padrón auxiliar del Impuesto sobre Actividades Económicas 2015, y que asciende a la cantidad de 442,58 €

Nº 149, de fecha 7 de Junio de 2016.- Adjudicar a la empresa BEATRIZ AVELLANEDA CORCUERA, el contrato de servicios de:

- Lote 1: "Vigilancia y salvamento", mediante contrato menor, por el precio de 12.900,00 euros más 2.709,00 euros de IVA.
- Lote 2: Monitor de natación, mediante contrato menor, por el precio de 12,20 euros/hora más 2,56 euros/hora de IVA

Nº 150, de fecha 7 de Junio de 2016. Adjudicar a la empresa VIENTO EN POPA, A.S.C., el contrato de servicios de:

- Lote 3: Entrenador personal en el gimnasio y rocodromo y terapias manuales relacionados con pequeños problemas musculares, mediante contrato menor, por el precio de 16,00 euros/hora más 3,36 euros/hora de IVA.

Nº 151, de fecha 8 de junio de 2016. Autorizar a EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para la utilización de la **Plaza Víctimas del Terrorismo** el día 17 DE JUNIO , para la celebración de un acto político, en horario de 17:00 A 21:00,.

Nº 152, de fecha 8 de Junio de 2016. Llevar a cabo el suministro y la instalación de un lector de tarjetas de crédito para máquina de venta automática, de conformidad con el presupuesto emitido por la empresa OMESSA, Informática S.L., en fecha 8 de junio de 2016, por el precio de 2.146,54 € (iva incluido) 1.774,00 euros más 372,54 euros de IVA.

Nº 153, de fecha 8 de Junio de 2016. Aprobación y ordenación del pago de las facturas que se detallan en la relación de Facturas H/2016/17, fecha 8 de junio de 2016 respectivamente, para su pago por transferencia a favor de los distintos suministradores y empresas que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

H/2016/17 Pagos por transferencia _____ 29.799,70 €

Nº 154, de fecha 9 de Junio de 2016.- Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de paga extra verano de 2.016, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

Nº 155, de fecha 9 de Junio de 2016. Convocar sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial según se detalla:

Nº 156, de fecha 9 de Junio de 2016. Autorizar la constitución de una Caja de la Corporación 001 con destino a las instalaciones deportivas municipales en la máquina Vending situada en el polideportivo municipal, con el único fin de recaudación de las tasas fiscales de venta de entradas y bonos para las diferentes actividades.



Nº 157, de fecha 9 de julio de 2016. Autorizar la apertura de las piscinas municipales, sitas en las instalaciones deportivas, calle F.Echanove, 10 en Ribabellosa, durante el periodo estival de 2016, del 10 de junio al 11 de septiembre, ambos incluidos

Nº 158, de fecha 9 de Junio de 2016. Aprobar el programa de las actividades culturales correspondientes al mes de Junio de 2016, que asciende a la cantidad de 2.061,64 euros.

Nº 159, de fecha 14 de Junio de 2016. Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento de contrato menor para las siguientes obras:

- Lote 1: Reforma de cubierta en edificio Colegio Unamunzaga sito en Ribabellosa, C/ Parrales, 21-23.
- Lote 2: Ejecución de nuevo acceso en vallado en el Colegio Unamunzaga sito en Ribabellosa, C/ Parrales, 21-23.

Nº 160, de fecha 9 de Junio de 2016. Convocar sesión extraordinaria urgente, nuevo sorteo miembros Mesa Electoral para elecciones de 26 de junio de 2016.

Nº 161, de fecha 20 de Junio de 2016. Llevar a cabo el suministro de una camilla plegable C3411 standard 70 x 182 para el Polideportivo Municipal de Ribabellosa (Álava), por importe de 366,63 € a la empresa ORTOPEDIA FARIÑA, S.L.

Nº 162, de fecha 22 de Junio de 2016. Aprobación y ordenación del pago de las facturas que se detallan en las relaciones de Facturas H/2016/19 y H/2016/20, fecha 16 de junio de 2016 respectivamente, para su pago por transferencia a favor de los distintos suministradores y empresas que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

H/2016/19 Pagos por transferencia	19.786,54 €
Devolución fianza Bar Casa de Cultura	1.200,00 €
H/2016/20 Pagos por transferencia Colegio	7.323,56 €

Nº 163, de fecha 22 de Junio de 2016. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a A. V. L., en calidad de propietario y responsable directo del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 484, polígono 1, sita en la calle Avenida Miranda nº 1, por razones de seguridad pública, conforme a lo señalado en el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se indica que procede realizar las actividades siguientes: Limpieza de vegetación y retirada de residuos esparcidos por la parcela si los hubiera.

Nº 164, de fecha 22 de Junio de 2016. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a B.G.I., en calidad de propietario y responsable directo del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 437, polígono 1, sita en la calle San Prudencio nº 19, por razones de seguridad pública, conforme a lo señalado en el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se indica que procede realizar las actividades siguientes: Limpieza de vegetación y retirada de residuos esparcidos por la parcela si los hubiera.

Nº 165, de fecha 22 de Junio de 2016. Iniciar expediente de Orden de Ejecución, dirigido a J. E. O. DE L., en calidad de propietario y responsable directo del correcto estado y mantenimiento del inmueble, parcela 526, polígono 1, sita en la calle Dulzaineros nº 16 Avenida, por razones de seguridad pública, conforme a lo señalado en el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se indica que

procede realizar las actividades siguientes: Limpieza de vegetación y retirada de residuos esparcidos por la parcela si los hubiera.

Nº 166, de fecha del 23 de Junio. Adjudicar a la empresa MONTAJES INDUSTRIALES MIRMO,S.L., el contrato de obras de Reforma de cubierta en el Colegio Público Unamunzaga de Rivabellosa” mediante contrato menor, por el precio de 12.921,70 euros más 2.713,56 euros de IVA.

Nº 167, de fecha 23 de Junio de 2016. Aprobación de la liquidación del coste del servicio de trabajadora social y reparto entre los Ayuntamientos afectados.

Nº 168, de fecha 23 de Junio de 2016. Aprobación de la liquidación del coste del CRAD y reparto entre los Ayuntamientos afectados.

Nº 169, de fecha 9 de Junio de 2016. Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES JORGE IGLESIAS ORDOÑEZ, el contrato de obras de Nuevo acceso en vallado en el Colegio Público Unamunzaga de Rivabellosa” mediante contrato menor, por el precio de 4.705,00 euros más 988.05 euros de IVA.

Nº170, de fecha 24 de junio de 2.016. Llevar a cabo el servicio de mantenimiento, reparación y sustitución de varios elementos de fontanería en el Colegio Público Unamunzaga de Rivabellosa (Álava), por importe de 4.670,96 € (IVA incluido) a la empresa ARGAR MIRANDA, S.L, según presupuesto nº 148/2016 de fecha 17/06/2016.

Nº 171, de fecha 27 de Junio de 2016. Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el próximo día 30 de junio a las 13:00.

Nº 172, de fecha 27 de Junio de 2016. Ordenar el pago de las nóminas a favor de los trabajadores del Ayuntamiento que se relacionan, en concepto de servicios prestados en el mes de junio de 2.016, al quedar acreditada la realización de éstos, así como la correspondiente cuota a la Tesorería de la Seguridad Social.

Nº 173, de fecha 27 de junio de 2016. Solicitar al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas, acogiéndose a la convocatoria aprobada por Orden Foral 160/2016 y publicada en el BOTHA n.º 61, de 30 de mayo de 2016.

Nº174, de fecha 29 de junio de 2016. Aprobación del contrato del suministro de gas natural con la empresa Ingrygas para los edificios Casa consistorial y Colegio Público Unamunzaga de Rivabellosa (Álava), de un años de duración.

Nº 175, de fecha 30 de junio de 2016. Reconocer la bonificación del 50 por cien de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana del año 2016 por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.5 de la Ordenanza Municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, a los contribuyentes que han justificado la condición de titulares de familia numerosa.

Nº176, de fecha 30 de junio de 2016. Aprobar los siguientes pliegos de condiciones Técnicas que regirán este contrato menor que se adjunta como anexo y adjudicar el nuevo contrato a la empresa ETXEBARRIA SEMPRUN, S.L., con nº CIF: B95741807 y domicilio en Bilbao, C/ Iturribide, 65 entreplanta, para el servicio de la gestión de las pistas deportivas situadas en la C/ Iturbide de Rivabellosa (Álava), mediante el procedimiento del contrato menor.



Nº 177, de fecha 30 de junio de 2016. Adjudicar el nuevo contrato a la empresa PATRICIA GARCIA PINTO., con nº CIF: 11918162E y domicilio en Rivabellosa , C/ Txalaparta, 1, para el servicio de limpieza de diversos edificios municipales (Casa Consistorial, Casa de cultura, Centro de salud, Centro Rural de Atención diurna, Guardería Infantil), mediante el procedimiento del contrato menor, en base a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas del contrato suscrito anteriormente hasta la nueva adjudicación del contrato de servicios de limpieza municipales.

Nº 178, de fecha 30 de junio de 2016. Aprobar el Padrón auxiliar del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2015, y que asciende a la cantidad de 1.098,61 €

Nº 179, de fecha 30 de junio de 2016. Anular los recibos del Impuesto de Vehículos 2016, a los contribuyentes que se recogen en el Anexo, cuyos vehículos han causado baja en años anteriores, de conformidad con los documentos justificativos que constan en el expediente.

Nº 180, de fecha 30 de Junio de 2016. Devolver el importe proporcional del Impuesto de Vehículos 2016, a los contribuyentes cuyos vehículos han causado baja en el año 2.016, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza del Impuesto.

Nº 181, de fecha 6 de Julio de 2016. Concesión de licencia municipal solicitada por la Junta Administrativa de Quintanilla para obras de mantenimiento del Camino Molinazar propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla de la Ribera.

Nº 182, de fecha 6 de julio de 2016. Aprobar el proyecto de parcelación de la parcela referencia catastral 786, polígono1, promovido por J. C. J., M^a B. C. J. y F. C. J., de la parcela 786 del polígono 1, sita el suelo urbano de la localidad de Rivaguda c/ Real nº 18 conforme al Proyecto redactado en fecha junio de 2016, por los Arquitectos Raul Fernández García y Nicolás Lacruz.

Nº 183, de fecha 6 de julio de 2016. Llevar a cabo el servicio de instalación y mantenimiento de 16 contenedores higiénicos sanitarios con la empresa SERKONTEN para el mantenimiento de los edificios municipales de Rivabellosa (Alava) (Casa Consistorial, Casa de cultura, Centro de salud, Centro Rural de Atención diurna, Guardería Infantil, polideportivo y centro social nuevo y pistas de padel), por el precio de 600,00 euros más 126,00 euros de IVA, así como 2 contenedores higiénicos especiales para el CRAD, por el precio de 316,80 euros más 66.53 euros de IVA. Plazo del mantenimiento un año.

Nº 184, de fecha 7 de julio de 2016. Ampliar el presente contrato menor para el servicio de la gestión de los servicios públicos del Centro Rural de Atención diurna situado en la C/ Parrales, 10 de Rivabellosa (Álava) a la empresa ADORETSUAK, S.C. con nº CIF: J01310093 hasta la adjudicación del contrato de servicios.

Nº 185, de fecha 7 de julio de 2016. Proceder a la devolución del aval bancario, por valor de 2.162 euros, depositado como garantía constituida para Gestión del Servicio Público del Centro Rural de Atención Diurna de Rivabellosa correspondiente al contrato suscrito en el año 2010 y proceder a su devolución a la empresa ADORETSUAK, S.C.

Nº 186, de fecha 8 de julio de 2016. Proponer a la funcionaria de este Ayuntamiento a Dña. M^a Ángeles Sopelana García, para que sea designada como Secretaria Accidental, durante el periodo vacacional de la Secretaria que se extenderá del 21 de julio al 10 de agosto ambos inclusive.

Nº 187, de fecha 8 de julio de 2016. Conceder la exención prevista en la Ordenanza Fiscal del IVTM, del 100 % de la tarifa, para el vehículo matrícula SS7329AJ, propiedad de M. G. G. Esta exención tendrá validez y será de aplicación desde el ejercicio 2016 hasta tanto no se modifique la Ordenanza en aquello que afecte a esta exención.

Nº 188, de fecha 8 de julio de 2016. Aprobar el programa de las actividades culturales correspondientes al mes de Julio de 2016, que asciende a la cantidad de 4.536,36 euros:

Nº 189 de fecha 8 de julio de 2016. Aprobar el programa de las actividades culturales correspondientes al mes de Agosto de 2016, que asciende a la cantidad de 855,00 euros, de conformidad con el correspondiente desglose:

Nº 190 de fecha 11 de julio de 2016.- Aprobación y ordenación del pago de las facturas que se detallan en la relación de Facturas H/2016/22, fecha 7 de julio de 2016 respectivamente, para su pago por transferencia a favor de los distintos suministradores y empresas que se relacionan en las mismas, en concepto de los suministros y servicios prestados al quedar acreditada la realización de éstos.

Nº 191, de fecha 11 de julio de 2016.- Conceder licencia a F. I. F. para realizar obras de arreglo de humedades en la vivienda en c/ Alfonso VI nº 12 de Rivabellosa (Alava).-

Nº 192, de fecha 11 de Julio de 2016.- Conceder licencia a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U para realizar obras de acometida eléctrica para vivienda en el edificio de la estación de Renfe en Manzanos (Alava).

Nº 193; de fecha 11 de Julio de 2.016. Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el próximo día 14 de julio de 2016, Jueves, a las 18:30.

Octavo.- INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Se dio cuenta del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos al mes de agosto y del Acta de Arqueo de los meses siguientes, así como de la Cuenta de Tesorería:

ARQUEO MES ABRIL

Existencia inicial_____	535.661,93
Ingresos de presupuesto_____	194.638,72
Ingresos no presupuestarios_____	16.714,37
Reintegros de pago_____	
Pagos de presupuesto_____	69.993,14
Pagos no presupuestarios_____	21.080,51
Pagos por devolución de ingresos_____	
Total existencias _____	655.945,37

ARQUEO MES MAYO

Existencia inicial_____	655.945,37
Ingresos de presupuesto_____	21.650,53
Ingresos no presupuestarios_____	7.752,90
Reintegros de pago_____	191.912,40



Pagos de presupuesto_____	20.031,53
Pagos no presupuestarios_____	
Pagos por devolución de ingresos_____	
Total existencias _____	473.400,87

Noveno.- INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

1. Se ha conseguido un preacuerdo para realizar la limpieza de los pueblos con la empresa SCOR, de manera puntual para este año. Se han barajado distintas alternativas optando por la contratación con empresa. Para el próximo año se está elaborando el inventario y se incoará expediente de contratación al efecto.
2. Instalación de la fibra óptica. El Gobierno Vasco tiene aprobado un proyecto para la instalación, pero la primera fase se realizará en los polígonos industriales y las zonas residenciales no se acometerán antes del año 2018. No obstante, hasta que se realice este proyecto se ha solicitado presupuesto para que se instale la fibra óptica en los Centros municipales, Polideportivo 1, Pistas Deportivas, Centro-Sociocultural, Centro Médico, Centro Social, etc., y previsiblemente se realizará simultáneamente con las obras de urbanización que acometerá la Junta Administrativa de Ribabellosa.
3. Información única de las actividades socio-culturales. El Ayuntamiento está tratando de unificar la información de las distintas entidades, Concejos y Ayuntamiento en un solo folleto.
4. Expedientes de contratación:
Se está avanzando en los pliegos de condiciones del servicio de limpieza de los edificios municipales y del Colegio Público Unamunzaga.
Se tiene previsto incoar expediente de contratación para las actividades deportivas, culturales y gestión de instalaciones deportivas para el mes de septiembre.
5. El próximo martes se acercará al Municipio del Diputado Foral de Infraestructuras y Movilidad a fin de transmitir la problemática existente en el Municipio, como badenes, carreteras, zonas de tránsito, etc.
6. Arasur ha firmado un contrato con MRV, empresa logística, que ha adquirido más de 7.000 metros de pabellón. Esto supondrá más de 22 puestos de trabajo. Se va a trabajar con la Cuadrilla de Añana en todos los terrenos que tienen que ver con la formación de personal para la empresa, que en septiembre estará operativa.
7. Otro grupo empresarial vasco interesado en implantarse en ARASUR, empresa de compostaje. Reunión prevista para el 21 de julio.
8. Se está trabajando en la elaboración de las bases de las ayudas al transporte escolar de los estudiantes que acuden a Vitoria y revisando las convocatorias de ayudas a los Concejos que este año se pretende resolver en el mes de octubre y previsión de anticipos a cuenta en un 50%. También se están revisando las subvenciones a asociaciones y clubes.

9. La fiesta del Municipio es el último fin de semana de agosto y este año el Ayuntamiento desea participar algo más que lo que se venía participando. Se va a llevar a cabo una iniciativa que es el Pregón de Fiestas en el día del Albardero. Se abren las fiestas con el chupinazo, la puesta del pañuelo y el pregón lo realizará la persona elegida por la Comisión de fiestas, que será una persona que haya destacado en el pueblo en diferentes iniciativas.

Décimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas.

El portavoz del grupo político PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno, pregunta:

1. Resolución nº 132 y 169, si para la contratación de estas obras se han pedido 3 presupuestos.
2. Resolución 163, 164 y 165, sobre orden de ejecución de limpieza de parcelas. Le parece adecuado que se haya iniciado por parte del Ayuntamiento los procedimientos administrativos para que se proceda a la limpieza de estas parcelas pues causaba peligro e inseguridad a las personas. Pero pregunta si se han iniciado estos procedimientos en todos los casos y que se va a hacer con los arbustos y forraje que invaden las aceras y ocupan suelo público.

El Sr. Alcalde responde que se han incoado los expedientes en todas aquellas parcelas que no reunían condiciones de salubridad y que era más urgente la actuación por el peligro que conllevaba, pero se va a continuar. Y respecto de las parcelas que tienen arbustos o hierba que invade la vía pública, se ha dado orden a los trabajadores del Ayuntamiento, para que efectúen limpieza de aquello que supone un obstáculo en las aceras y zonas de tránsito. Y junto con la Cuadrilla de Añana tiene contratados estos servicios con empresa, se realizarán estos trabajos en zonas que no llega el personal del ayuntamiento.

El Concejal, **Enrique Díaz Puelles**, interviene:

1. Para manifestar su satisfacción sobre el servicio de limpieza de los pueblos que ha señalado el Alcalde.
2. Pasarela de ADIF en Manzanos, para que desde el Ayuntamiento se le haga un requerimiento a ADIF o se lleven a cabo conversaciones para llegar a un acuerdo de colaboración para la limpieza de la zona aledaña al ferrocarril y para que mantenga en condiciones adecuadas sus instalaciones.
3. Respecto de la visita del Diputado, a la que entiende que no se les invitará, ruega que se dé traslado al Diputado de la problemática del puente de Manzanos, que se encuentra en situación de peligro.

El Sr. Alcalde responde, que respecto de las órdenes de ejecución y terrenos ADIF, señala que en este Ayuntamiento se incoan los procedimientos con independencia de quien sea el titular, pues el procedimiento es el mismo para todos. Por tanto, los requerimientos se hacen a los propietarios de los terrenos, que tienen la



obligación y el deber de mantener las parcelas en condiciones adecuadas y de salubridad.

Con respecto al puente de Manzanos, le aclara que ya no es necesario hablar con el Diputado, pues la propia DFA ha requerido a la Diputación de Burgos para que autorice a la ejecución de la obra del puente de Manzanos que será asumido el coste en su integridad por la DFA, que ya cuenta con crédito en el presupuesto de este año para hacer el Proyecto.

El portavoz del grupo político del **Partido Popular, Julián Antonio López Escudero:**

1. Por una parte, cuestiona los problemas que están surgiendo en los accesos a las piscinas, ya que no siempre funciona la máquina y cuando esto ocurre el paso a las instalaciones es libre sin poder efectuar la recaudación de las tasas. No ve adecuado que los que pagan el acceso sean los del pueblo que son los que han adquirido el abono, ya que los demás sino funciona la máquina tienen el pase gratis. Ruega, por tanto, que se busquen soluciones intermedias como venta de entradas manuales o que se ponga una persona mientras no funcione la máquina.
2. Otra cuestión es que ha comprobado en la relación de resoluciones que hay muchos contratos menores, cada mes, para la contratación de actividades culturales y, por ello, pregunta si eso no es dividir un contrato en fases para que no alcance una cuantía determinada y así evitar el procedimiento de contratación. Ruega que se efectúe un programa anual o semestral de las actividades culturales y se efectúe la contratación conjunta de las mismas mediante los procedimientos legalmente establecidos, pues entiende que los procedimientos de contratación se pueden mejorar.
3. Plan estratégico de itinerarios verdes. Ruega se tenga en cuenta la ruta ciclista entre Ribabellosa y Miranda de Ebro y que se impulse desde el Ayuntamiento para que la Diputación lo incluya en los itinerarios.

El Sr. Alcalde responde, en cuanto a la problemática de los accesos a las piscinas, ha habido problemas como en años anteriores. Existen 3 empresas implicadas en el funcionamiento de los accesos, Emesa, Omesa y Movistar. La conexión se hace a través de una VPN y estas empresas han estado revisando por qué planteaba problemas y dejaba de funcionar; al final se ha comprobado que era un problema de conexión entre los routers y el Ayuntamiento. Se intentó solucionar mediante la instalación de un sistema de reseteo pero no ha funcionado adecuadamente. Por ello se ha planteado que la solución sería la instalación de la fibra óptica como forma de solucionar el tema de conexión.

Respecto de la recaudación se ha instalado el cobro manual cuando la máquina deja de funcionar y de hecho la recaudación se ha incrementado con respecto al año pasado.

Respecto de los contratos para las actuaciones culturales, explica que desde primeros de mayo no se dispone en el Ayuntamiento de Técnico de Cultura y se han

tenido que resolver los problemas de forma precaria ante el Concejal y el personal del Ayuntamiento que han puesto en marcha los programas mes a mes y, en algunos casos, se han contratado actividades de manera urgente y puntual para poder continuar con las actividades. Entiende que no es adecuado el procedimiento, pero había que resolver de forma urgente. De todas formas tiene que decir que este año es la primera vez que en este Ayuntamiento se han realizado procedimientos de contratación, invitando a 5 empresas para los servicios de socorrismo, cursos de natación, entrenador y otras actividades deportivas.

Respecto de los itinerarios verdes cede la palabra a la **Concejala, Miren Santamaría Martínez**, quien informa que en la página Web de la Diputación Foral de Alava aparecen todas las guías verdes, itinerarios, etc. Que para ello se han mantenido reuniones con las entidades afectadas, Concejales y Ayuntamientos, y está previsto celebrar otras reuniones en las que se recogerá información más detallada de las entidades locales y en una tercera fase se comenzará la ejecución. En todas estas reuniones el Ayuntamiento ha mostrado su conformidad y en principio estará incluida la vía verde que bordea el río.

El portavoz del grupo político AERBI, Pedro Montoya, cuestiona que se está hablando de la obra del puente de Manzanos y de la obra de la carretera de Melleles como si fuera algo nuevo que se hubiera conseguido con esta Corporación, y quiere aclarar que está aprobada por Juntas Generales desde el año 2014. Por eso, manifiesta que los méritos hay que dárselos a quien los tiene y no al Diputado actual, que no estaba en el año 2014.

El Alcalde le interrumpe para cuestionarle cuál es el ruego o la pregunta, y le pide que se ciña al contenido de este punto.

1. Siguiendo con el tema del funcionamiento de las piscinas, máquina, etc., cuestiona lo dicho por el Alcalde respecto del incremento de recaudación, pero eso se comprobará al fin de la campaña. Además con el contrato actual de arrendamiento del Bar no percibirá el Ayuntamiento tantos ingresos como con el contrato anterior.
2. Otra cuestión es que se están dando trabajos a personas que no están dadas de alta en el IAE y pregunta cómo se han podido hacer las facturas.
3. Al hilo de lo expuesto por el portavoz de Partido Popular, sobre las contrataciones de las actividades culturales con contratos menores dividiendo el contrato. Pregunta cómo se le está cuestionando su actuación como Alcalde o como grupo por diversas contrataciones realizadas en diferentes resoluciones cuando ocupó la Alcaldía.
4. Pregunta que está haciendo el Ayuntamiento sobre el contencioso-administrativo iniciado por la anterior Corporación sobre el Sector R-15, que conlleva infracción y penalidades pendientes. Se trata de una actuación muy grave pues se han utilizado dineros públicos para una actuación privada.
5. Otra pregunta es, si se siguen imponiendo multas coercitivas sobre el expediente de infracción urbanística que ya tiene una sanción impuesta.



6. Otra pregunta es, sobre el contencioso-administrativo contra la Junta Administrativa de Ribabellosa, si se ha retirado el contencioso-administrativo que el Ayuntamiento tenía planteado.
7. Otra cuestión: la instalación del gas natural en Ribabellosa. Cuando se instaló el gas en la localidad quedaron viviendas sin gas y durante los años 2012 y 2013 el Ayuntamiento hizo gestiones ante la empresa de gas, que adquirió el compromiso de su instalación en la calle Txalaparta, ya que se dejó sin hacer por problemas entre las empresas.

El Sr. Alcalde responde:

1. Respecto del comentario de que no se le va invitar al grupo AERBI a la visita del Diputado, aclara que solo se ha hecho mención de que va a venir el Diputado pero no se ha dicho nada de que va a haber invitaciones. Únicamente se ha comentado que se ha invitado al Diputado para que venga a conocer los problemas que existen en el Municipio y no se trata de ningún acto público.
2. Respecto de la Carretera de Manzanos, las Juntas Generales en el año 2014 por unanimidad de todos los grupos políticos aprobaron esta actuación. Pero lo que ha hecho este grupo de gobierno es insistir para que se señale una fecha de inicio y, tanto el Concejal del PSOE como el Alcalde, han visitado en varias ocasiones al Diputado para transmitir la necesidad y la urgencia de fijar una fecha en este año para la contratación. Y por todo ello, el Consejo de Diputados en el mes de Abril aprobó el proyecto de la carretera de Melleles-Manzanos.
3. Respecto de las piscinas, la gestión y explotación se realizaba de forma diferente a la que actualmente se ha elegido. Antes se le hacía partícipe de la recaudación de las tasas de las instalaciones deportivas al adjudicatario del Bar, que percibía el 50% de la recaudación. Y actualmente el Ayuntamiento ingresa el 100% de la recaudación y se ha establecido una renta más adecuada con la explotación. Y no tiene ninguna duda que la recaudación de este año será superior a ejercicios anteriores.
4. Con respecto a que hay personas o empresas sin estar dadas de alta en el IAE, lo adecuado es que si se tiene conocimiento cierto de ello por algún Concejal, debiera notificarse obligatoriamente al Ayuntamiento.
5. Respecto del contencioso, se ha recibido hace una semana una sentencia y se tienen que dejar pasar los plazos para que sea firme.
6. Respecto al recurso contencioso de la J.A. de Ribabellosa, se estudió el caso y se tomó la decisión de retirar el recurso porque se veía poco fundamentado y con poca base judicial.
7. Respecto del comentario de la instalación del gas natural, hay que mencionar que desde el año 2009 hay 40 viviendas a las que se le prometió que iban a tener el gas natural y al inicio del año 2016 se encontraba sin instalar. Se tomó la decisión de reunir a los vecinos y hacer las gestiones necesarias ante CEPSA, de forma que dejara libre la actuación por parte de NATURGAS Energía. Y el Alcalde le cuestiona a ver si no ha habido tiempo desde el año 2009 de efectuar esas

gestiones por la otra Corporación. Y también es verdad que ha habido un vecino de la Calle Txalaparta al que se le ha ofrecido una propuesta por Naturgas y no la ha aceptado y el Ayuntamiento en ese caso no puede hacer nada.

Por otra parte, el Sr. Alcalde le recuerda las siguientes actuaciones de su grupo:

1. Que votaron en contra de pedir una subvención en el programa EREIN para la reforma de la piscina.
2. Que en el acta de la sesión del 13 de junio de 2015, que además de felicitarle tanto el Concejal Enrique Puelles y Pedro Montoya, aseguraron mostrar su apoyo al Alcalde y en los proyectos que se propusieran.
3. Que en la sesión de 9 de julio de 2015 no asiste ninguno de los Concejales de AERBI con la excusa del fallecimiento de un vecino agricultor. Y tampoco se aceptó la propuesta del Alcalde del cambio de horario de la celebración de la sesión.
4. En la sesión del 24 de noviembre de 2015 solo asiste un concejal del grupo AERBI.
5. En la sesión del 12 de mayo de 2016 se presentaron a la sesión, pero se ausentaron los Concejales del Grupo AERBI al comienzo de la misma.
6. En las sesiones del día 1 y 17 de junio solo asistió un Concejal de AERBI
7. A la Comisión Informativa y la de Cuentas solo asistió un Concejal también de ese grupo político.

Se habla de apoyo al Alcalde, pero el Alcalde pregunta cuantas propuestas, enmiendas, mociones, etc. ha presentado el grupo AERBI, de momento ninguna. Pero eso sí se les abona mensualmente la cuota correspondiente al Grupo político y que tiene como finalidad trabajar, informarse y preparar las cuestiones relacionadas con el Ayuntamiento.

El portavoz del grupo político AERBI, Pedro Montoya, responde reprochándole al Alcalde lo mencionado anteriormente, indicándole que no puede admitir las mentiras que se han vertido y la tergiversación. Por ejemplo cuando ellos votaron en contra para solicitar la subvención al Plan Foral, fue el voto en contra para la piscina climatizada y no para la obra de reforma de la piscina.

Solicita al Alcalde, que se les entregue información de la nómina completa del Alcalde incluyendo las cuotas sociales.

Por otra parte, si se ha faltado a algún Pleno es porque no se les llama ni se les informa de nada. Asegura que es falso lo dicho por el Alcalde sobre la obra de la carretera de Manzanos, pues durante su mandato se hicieron reuniones sobre la situación de dicha carretera, el peligro que conllevaba para el transporte escolar, etc. Y la respuesta de Diputación era que no había crédito y todo esto se puede constatar en los expedientes del Ayuntamiento.



Respecto de la instalación del gas también es falso pues está aprobada la licencia para Gas Natural desde el año 2014 y el Proyecto realizado antes del 2012. Así que no es un proyecto de ahora.

El portavoz del grupo político PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno, le ruega que se calme, lo que provoca una discusión entre ambos Concejales. El Alcalde les llama al orden e indicándole al Concejales Pedro Montoya que no tiene uso de la palabra.

Se ausentan de la sesión los señores Concejales, Enrique Diaz Puelles y Pedro Montoya Ruiz.

Continúa el portavoz del **PSE-EE (PSOE), Francisco Oliver Bueno**, con los ruegos y preguntas:

1. Por qué no se ha pagado a la Junta Administrativa de Melledeles la subvención de fiestas y la luz del Centro Socio-cultural
2. Por qué no se siegan los jardines y por qué los alcorques de los árboles se encuentran llenos de hierba y maleza. También hay bancos rotos, etc.
3. Piscinas: en la puerta de minusválidos se necesita de una persona para poder acceder. Si la persona encargada de Bar está ocupada es un problema. Habría que buscar una solución.
4. Cuestiona la colocación del torno de las piscinas. Pregunta si habría que buscar un lugar distinto
5. La grabación de los Plenos no es muy adecuada pues se interrumpen y al final es difícil de ver completa la grabación.
6. El problema de los salientes de la calle Echanove, que son peligrosos y propone retirarlos.
7. Bar de la Casa de Cultura: Si en los pliegos no se contempló la posibilidad de día de descanso semanal, pide a ver si se podía conceder.

El Sr. Alcalde responde:

1. Respecto de la Junta de Melledeles, tiene que decir que es deudora del Ayuntamiento y así se recoge en la Cuenta General, por lo que incumple una de las condiciones de las Bases Reguladoras de las subvenciones, que es estar al corriente de los pagos.
2. Respecto del día semanal de descanso del Bar de la Casa de Cultura, es una condición establecida en los pliegos, por lo que no se puede negociar. Pero el personal tendrá que tener su día de descanso efectuando las contrataciones necesarias para ello.
3. Respecto de las hierbas en los alcorques, esta tarea la realizaban los trabajadores del Ayuntamiento, pero no disponen de carnet de utilización de herbicidas, por lo que tendrá que hacerlo empresas especializadas y se está viendo cómo se puede realizar.

4. Puerta de minusválidos y la colocación del torno es la solución que se adoptó por la Corporación anterior. Para mejorar se está colocando en los accesos los controles para acceder con tarjetas de proximidad, pero las soluciones a adoptar llevan su tiempo.
5. Grabaciones de los Plenos: la solución adoptada en otros Ayuntamientos es porque disponían de fibra óptica que una parte paga el Ayuntamiento y otra el vecino. En este Municipio no se dispone de momento de fibra óptica y es lo que se está intentando instalar para los Centros municipales.

El Concejales del grupo AERBI, Vicente Rey Fernández, en relación con lo manifestado por el Alcalde sobre lo que cobra el grupo político AERBI y el trabajo realizado por los Concejales, indica que renuncia al pago que se le está haciendo.

El Sr. Alcalde le responde que no ha dicho que cobran por no hacer nada, sino que el grupo político percibe una cantidad fija y otra por concejal, pero eso no es una cantidad que deba ser abonada personalmente a los componentes del grupo, sino que es un aportación económica a los gastos que el grupo político tenga de representatividad, de consumibles, de gastos diversos que afectan al grupo. No es una cantidad con la que se pueda retribuir a los Concejales como si fuera una nómina.

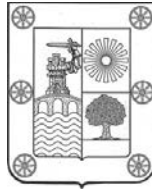
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por terminada la sesión, levantando la sesión a las veinte horas veinticinco minutos (20:25), extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como Secretaria actuante certifico y doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Peio Ruíz García

Ana Isasi Salazar



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO RIBERA BAJA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En Vitoria-Gasteiz, a.....

REUNIDOS

De una parte, D....., en su calidad de Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en representación de la Diputación Foral de Álava, (en adelante DFA), y en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Diputados.

De otra parte, D....., en su calidad de Alcalde, y en representación del Ayuntamiento de..... (en adelante Ayuntamiento).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

- I. En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la DFA, como el Ayuntamiento de Ribera Baja, consideran de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, colaborar en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) propios del Ayuntamiento de Ribera Baja

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 4.1.d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán *"prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias"*.

- II. El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales son competentes para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, pero deja abierta la puerta a que dichas competencias sean ejercidas por otras Administraciones a través de fórmulas de colaboración.

La característica principal de esta colaboración es su carácter voluntario pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La fórmula por excelencia será el convenio dado que la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, permita una asignación más eficiente de los recursos económicos.

- III. En el ámbito tributario, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 8, la colaboración entre Administraciones públicas en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales.

Aquellas Entidades que hayan establecido fórmulas de colaboración con Entidades Locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas Entidades Locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna. Salvo en materia de inspección y recaudación ejecutiva que serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso.

En el mismo sentido el artículo 8 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, también se refiere a la colaboración entre las Entidades municipales y la Diputación Foral, en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales, a través de la suscripción de convenios.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado.

Igualmente el artículo 5.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, posibilita el establecimiento de fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y la Diputación Foral.

- IV.** La colaboración en el ámbito de aplicación de este convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales, que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- V.** El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas al Ayuntamiento justifican la colaboración, mediante el presente convenio, de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento.

La colaboración que se aprueba en este convenio tiene como objetivo mejorar la eficacia en materia de inspección tributaria.

En consecuencia, siendo procedente la referida colaboración, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se debe regir la colaboración de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras propios del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen seguidamente.

La colaboración procedente de la DFA tendrá por finalidad facilitar la inspección de los citados tributos que gestiona el Ayuntamiento, así como mejorar su eficacia.

Segunda. Ámbito material de la colaboración.

La colaboración se extenderá a las siguientes materias:

- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercera. Funciones que integran la colaboración.

La DFA realizará, con sus propios medios, personales y materiales, y con la información que estime necesaria solicitar a cada Ayuntamiento, las siguientes funciones que implica la inspección tributaria:

1. La elaboración, en coordinación con el Ayuntamiento, de los Planes de Inspección referidos a las materias objeto de colaboración a que se refiere este Convenio.
2. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos.
3. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y, en su caso, devoluciones tributarias, así como de la concurrencia de las condiciones precisas para la aplicación, en su caso, de regímenes tributarios especiales.
4. La investigación de los hechos imposables no declarados por los sujetos pasivos.
5. La comprobación del valor de los elementos necesarios para la determinación de las obligaciones tributarias.
6. La documentación mediante diligencias de las actuaciones de comprobación e investigación realizada por los actuarios.
7. La formalización de las actas de conformidad y de disconformidad en relación con las actuaciones de comprobación e investigación.
8. La elaboración de informes preceptivos en las actas de disconformidad.
9. La elaboración y notificación de las liquidaciones y, en su caso, devolución de ingresos indebidos fruto de las actuaciones de comprobación e investigación.
10. La realización de actuaciones de obtención de información como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
11. El asesoramiento e informe al Ayuntamiento en el marco de la inspección tributaria.
12. Información y asesoramiento a las personas obligadas tributarias en el marco de la inspección tributaria.



13. La resolución de recursos fruto de reclamaciones contra actos de comprobación e investigación tributaria.
14. La incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores como consecuencia de las actuaciones de inspección, así como su liquidación y notificación.

Cuarta. Ámbito personal, territorial y temporal.

La colaboración se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todas las personas contribuyentes.

La DFA podrá ejercer las facultades en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales con las que no haya firmado convenios de colaboración.

La colaboración afecta a todos los ejercicios que no se encuentren prescritos. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos un mes de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

Quinta. Normativa reguladora.

La aplicación de los tributos conveniados con la DFA, se ajustarán a lo previsto en:

- a. Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.
- b. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.
- c. Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- d. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común.
- e. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo.
- f. Por el Reglamento de Inspección de Tributos.
- g. Por el presente convenio de colaboración.

Sexta. Administración Electrónica.

Para la inspección de los tributos, la DFA hará uso de tecnologías de la información y la comunicación.

En el ámbito de las funciones cedidas, se garantizará a la ciudadanía los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con las Administraciones utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Séptima. Intercambio de información.

Para el cumplimiento de las funciones descritas en la Cláusula Tercera anterior, el Ayuntamiento realizará envíos periódicos de información por medios informáticos o telemáticos.

Los datos enviados por el Ayuntamiento serán los declarados por los obligados tributarios y demás personas obligadas a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido objeto de comprobación por el Ayuntamiento, se facilitarán los datos comprobados.

Será necesario el envío por parte del Ayuntamiento de toda la información que requiera la DFA para la efectiva aplicación de los tributos cuya inspección tenga encomendada, así como para hacer efectiva su labor de prevenir y combatir el fraude tributario.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio:

- a) El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Decreto Foral 40/2006, de 30 de mayo, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la DFA y en el Acuerdo 480/2007, del Consejo de Diputados de 22 de mayo, que aprueba la estructura funcional para la seguridad de los ficheros y en los documentos de seguridad del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- b) Se adoptarán todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la DFA en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (Artículo. 4 de la LOPD).

El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la DFA utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

Novena. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la DFA y otros dos representantes nombrados por el Ayuntamiento. En calidad de asesores, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz pero sin voto.

Dicha Comisión coordinará las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control. En particular, será competencia de esta Comisión:

1. Actualizar, y sustituir por otros contenidos equivalentes o suprimir las funciones objeto de colaboración regulada en la cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio.
3. Concretar cualquier aspecto relacionado con lo establecido por este Convenio que precise de desarrollo.
4. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
5. Remover todos aquellos obstáculos que por el motivo de fuera puedan impedir la colaboración recogida en el presente Convenio, incluso si implican la modificación del mismo.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración desarrollada.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Sistema de financiación.

El sistema de financiación de las materias de colaboración de este Convenio obedece a la cobertura del coste que para la DFA implica la colaboración.

Como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la DFA, el Ayuntamiento abonará a ésta un 35% de los importes de las deudas tributarias y sanciones que se liquiden y se cobren como consecuencia de dichos procedimientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá ser objeto de revisión una vez transcurrido un año de la aplicación efectiva de este Convenio.

El Ayuntamiento ingresará en la DFA en los meses de enero y julio la cantidad que corresponda por el semestre anterior a dichos meses, como consecuencia de dichos procedimientos de inspección. A estos efectos el Ayuntamiento remitirá a la DFA una relación en la que conste de forma individualizada cada una de las deudas y sanciones cobradas objeto de la liquidación semestral.

Decimoprimera. Comunicaciones al Ayuntamiento.

La DFA remitirá al Ayuntamiento los actos administrativos definitivos derivados de las actuaciones de inspección llevadas a cabo.

Igualmente, la DFA remitirá al Ayuntamiento un resumen anual de los actos administrativos a que se refiere el párrafo anterior.



Decimosegunda. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial desde que se publique en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose de manera automática por años naturales si ninguna de las partes lo denuncia durante el mes anterior a la finalización del plazo de vigencia. La denuncia tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

Decimotercera. Causas y formas de extinción.

El Convenio se entenderá extinguido en los siguientes supuestos:

- a) Acuerdo entre las entidades firmantes.
- b) Imposibilidad legal o material de funcionamiento.
- c) Incumplimiento del objeto.

Decimocuarta. Revisión

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

Decimoquinta. Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Decimosexta. Suspensión

El Ayuntamiento y la DFA podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del Convenio deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Decimoséptima. Naturaleza administrativa del convenio.

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del mismo.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimoctava. Efectividad

La realización de las funciones mencionadas en este Convenio queda condicionada a la implementación de los desarrollos informáticos necesarios.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTOPARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS.

En Vitoria-Gasteiz, a.....

REUNIDOS

De una parte, D....., en su calidad de Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en representación de la Diputación Foral de Álava, (en adelante DFA), y en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Diputados.

De otra parte, D....., en su calidad de Alcalde, y en representación del Ayuntamiento de..... (en adelante Ayuntamiento).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

I. En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la DFA, como el Ayuntamiento de Ribera Baja consideran de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas establecer un sistema estable y recíproco de intercambio de información, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 4.1.d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán *"prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias"*.

II. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 4.1.c) que uno de los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de facilitar a otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollan en el ejercicio de sus propias competencias.

En el ámbito tributario el apartado 1 del artículo 91 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, establece que todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, en los mismos preceptos se dispone que la cesión de aquellos datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria no requerirá el consentimiento del afectado. En este sentido, no será de aplicación lo que respecto a las Administraciones públicas establece el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. En esta línea, la letra a) del apartado 2 del artículo 11 de la misma Ley Orgánica exceptúa de la regla general de la necesidad de consentimiento del interesado para el supuesto de que la cesión esté autorizada en una ley.

III. Por otra parte, la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava (en la letra b del apartado 1 de su artículo 92) establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otros, *"la colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias"*. Se prevé que la información será suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o electrónicos.

IV. El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas a ambas partes, justifican la formalización, mediante el presente Convenio, de un sistema de intercambio de información, que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos.



El suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales, que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

V. En consecuencia, en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, y en aplicación de los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que han de regir su actuación, siendo procedente la formalización de un sistema estable y recíproco de intercambio de información, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio bilateral de información entre la DFA y el Ayuntamiento.

Segunda. Finalidades para las que se puede suministrar información al amparo de este convenio.

Todo suministro o cesión de información se justificará en base a las necesidades derivadas del desempeño de las funciones que tiene atribuidas en cada momento el cesionario y requerirá del consentimiento inequívoco de la persona interesada salvo que la normativa aplicable disponga otra cosa.

La cesión de información procedente del Ayuntamiento tendrá por finalidad exclusiva facilitar la aplicación de los tributos que integran el Sistema Tributario del Territorio Histórico de Álava.

Por su parte, la cesión de información procedente de la DFA tendrá por finalidad exclusiva facilitar la aplicación al Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Tercera. Ámbito material de la colaboración.

La colaboración se extenderá a la aplicación del:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuarta. Información a transmitir.

Para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula segunda anterior, las partes se obligan a realizar los siguientes intercambios de información, por medios informáticos o telemáticos, con la periodicidad determinada en el presente Convenio:

A) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Para facilitar el mantenimiento catastral y con ello la correcta determinación de los valores catastrales de los inmuebles, el Ayuntamiento facilitará semestralmente a la DFA información sobre las alteraciones físicas y jurídicas con trascendencia para la gestión del IBI.

Respecto a las alteraciones físicas, el Ayuntamiento facilitará información relativa al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. La información suministrada incluirá los siguientes datos: referencia catastral, población, tipo de licencia o permiso, descripción, fecha de licencia o permiso y presupuesto.

B) Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Para facilitar la aplicación del IIVTNU y la imposición de sanciones en relación al mismo, la DFA facilitará semestralmente al Ayuntamiento información relativa a los inmuebles transmitidos (vendidos, donados o heredados) o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los mismos.

La información suministrada incluirá los siguientes datos:

- Identificación de la referencia catastral.
- Localización del inmueble.
- Fecha del negocio jurídico.
- Identificación completa de los transmitentes y/o adquirentes.
- Naturaleza del acto jurídico que formaliza la transmisión o negocio jurídico.
- Datos de la escritura pública o documento privado (identificación del notario, número de protocolo notarial,...)

Cuando no se pueda facilitar alguno de los datos, si resulta imprescindible para la gestión del impuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar copia del título público o privado.

Quinta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por ambas partes en aplicación de lo previsto en el presente Convenio sólo podrá tener por destinatarios los órganos de las mismas que tengan atribuida la función que justifica la cesión de la misma. En ningún caso podrán ser destinatarios de dicha información órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

A esta información cedida por ambas partes le será de aplicación lo previsto en el artículo 92 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

Sexta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este convenio

Las partes signatarias establecen los principios de colaboración mutua y reciprocidad como vertebradores del suministro de información a efectuar de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

Todo suministro de información que se realice al amparo del presente Convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

- a) Adecuación de los datos suministrados a las funciones y competencias del cesionario.
- b) Relevancia y utilidad de la información para los fines que justifican el suministro.
- c) Proporcionalidad entre los datos suministrados y los fines para los que se solicitan.
- d) Seguridad de los medios de transmisión y acceso empleados.
- e) Eficiencia y minimización de costes.
- f) Estricta afectación a los fines que justifican y para los que se solicitan los datos, sin que la información tributaria pueda utilizarse en perjuicio del interesado o afectado en ningún otro caso.
- g) Intransferibilidad de los datos, sin que el cesionario pueda volver a cederlos a terceros, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.
- h) Prohibición de tratamiento ulterior de datos por el cesionario, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.

Asimismo, el suministro de información, se regirá, por las reglas y principios previstos en la Norma Foral General Tributaria y en sus reglamentos de desarrollo.

Séptima. Naturaleza y efectos de los datos suministrados

Los datos cedidos por cada una de las partes son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, siempre se facilitará la última actualización de los datos objeto de cesión.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de las personas y entidades interesadas o afectadas por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos y obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquélla.

De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Octava. Procedimientos y mecanismos de información.

Las partes realizarán los intercambios de información por medios informáticos o telemáticos.

Los sistemas de envío a utilizar cumplirán los requisitos establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y en particular, se prevén los sistemas de suministro que se señalan a continuación. La determinación del sistema concreto se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de información a suministrar.
2. Disponibilidad del sistema seleccionado para su uso inmediato
3. Coste razonable

Editran o sistema de envío similar que le pueda sustituir

El suministro de información se realizará por sesiones de transmisión definidas entre ambas Administraciones tributarias.

Editran o el sistema similar que le pueda sustituir tendrá su propio sistema para registrar los envíos y recepciones de fichero y mantener temporalmente copia de los ficheros enviados/recibidos.

Además se registrarán todos los procesos que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.



Registro telemático

El envío de la información se hará por el Registro Electrónico. Este servicio estará disponible en el portal de servicios telemáticos de las Administraciones respectivas y contará con las medidas de seguridad necesarias. Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las Administraciones tributarias, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

Correos electrónicos cifrados

Envío de correos electrónicos cifrados con la clave pública del certificado digital de la persona receptora de la información.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las Administraciones tributarias, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

Envío por correo electrónico de ficheros cifrados

Envío de correos electrónicos con ficheros adjuntos cifrados mediante software acordado entre ambas partes. La persona emisora y la receptora de la información intercambiarán la clave de descifrado por otro canal.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

Envío en soporte físico de ficheros cifrados:

Envío en soporte físico (cd, dvd, etc.) de ficheros cifrados. El cifrado se hará de la misma manera que la explicada en el sistema anterior. El soporte estará etiquetado de forma que, sin revelar su contenido, se indique el nivel de seguridad de la información contenida de mayor calificación.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las Administraciones tributarias, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

Novena. Responsables del intercambio de información

Los órganos responsables de coordinar y atender las solicitudes de suministro de información son:

- En la DFA: La Dirección de Hacienda
- En el Ayuntamiento: La persona o Servicio que indique el Ayuntamiento.

La Administración cedente establecerá los protocolos y condiciones de acceso a la información. La Administración cesionaria de datos cumplirá las condiciones de acceso a los datos establecidos y se responsabilizará de su cumplimiento por parte de las personas y órganos para quienes solicite o gestione, en su caso, los accesos a la información suministrada por el cedente en el ámbito de los trámites y procedimientos administrativos autorizados.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio:

- a) El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Decreto Foral 40/2006, de 30 de mayo, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la DFA y en el Acuerdo 480/2007, del Consejo de Diputados de 22 de mayo, que aprueba la estructura funcional para la seguridad de los ficheros y en los documentos de seguridad del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- b) Se adoptarán todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la DFA en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (Artículo. 4 de la LOPD).

El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la DFA utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

La DFA se compromete a comunicar al Ayuntamiento la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente Convenio.

Undécima. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la DFA y otros dos representantes nombrados por el Ayuntamiento. En calidad de asesores, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz pero sin voto.

Dicha Comisión coordinará las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control. En particular, será competencia de esta Comisión:

1. Actualizar y sustituir por otros contenidos equivalentes o suprimir las funciones objeto de colaboración regulada en la cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio.
3. Concretar cualquier aspecto relacionado con lo establecido por este Convenio que precise de desarrollo.
4. Acordar el diseño de los registros de la información objeto de intercambio.
5. Aprobar las normas de seguridad informática.
6. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
7. Remover todos aquellos obstáculos que por el motivo de fuera puedan impedir la colaboración recogida en el presente Convenio, incluso si implican la modificación del mismo.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración desarrollada.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Obligación de sigilo

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Vasca de Protección de Datos y a las demás instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio



El presente Convenio tendrá una vigencia inicial desde que se publique en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose de manera automática anualmente si ninguna de las partes lo denuncia durante el mes anterior a la finalización del plazo de vigencia. La denuncia tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

Decimocuarta. Causas y formas de extinción.

El Convenio se entenderá extinguido en los siguientes supuestos:

- a) Acuerdo entre las entidades firmantes.
- b) Imposibilidad legal o material de funcionamiento.
- c) Incumplimiento del objeto.

Decimoquinta. Revisión

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

Decimosexta. Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Decimoséptima. Suspensión

El Ayuntamiento y la DFA podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del Convenio deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Decimooctava. Naturaleza administrativa del convenio.

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima del mismo.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ANEXO III

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

INTRODUCCIÓN

Los Municipios, conforme dispone la ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales Vascas, podrán desarrollar actividades, servicios o prestaciones que, sin estar encuadradas dentro del ámbito de las competencias propias, transferidas o delegadas, vayan encaminadas a ordenar y gestionar cualquier ámbito de actividad que implique mejora en la calidad de vida de la ciudadanía y satisfaga cualquier tipo de necesidad

Asimismo, el Ayuntamiento de Ribera Baja en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad reglamentaria y de autoorganización, de conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico fijados en la normativa de estabilidad presupuestaria.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control, financiero y régimen sancionador.

Uno de los principios que rige la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es el de la transparencia. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complejidad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El artículo 3.1b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. En iguales términos se pronuncia el artículo 1.2 del Reglamento.

El artículo 17.2 de la Ley establece que las *bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que enmarcaría toda la actividad subvencionadora de carácter pecuniario del Ayuntamiento de Ribera Baja y las diferentes Áreas habrán de aprobar las correspondientes Bases específicas, las cuales, en ningún caso, pueden estar en contradicción con la presente Ordenanza General.

Esta Ordenanza tiene el carácter de Reglamento General y está adaptada a la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Ordenanza está constituida por los siguientes títulos y disposiciones:

- **Título I**, dedicado a disposiciones generales, artículos 1 a la 6.
- **Título II**, dedicado a sujetos y contenido de la actividad subvencionadora, artículos 7 y 8



- **Título III**, dedicado a procedimiento y gestión de las subvenciones, artículos 9 a 21.
- **Título IV**, dedicado a la nulidad revisión y reintegro de las subvenciones, artículos 22 a 24.
- **Título V**, dedicado a las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, artículos 25 y 27.
- **Disposición adicional**
- **Disposición derogatoria**
- **Disposición final**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico, así como regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas o gestionadas por el Ayuntamiento de Ribera Baja al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Ribera Baja, a favor de personas o entidades públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

2. Se considerará también como subvención, siendo por lo tanto aplicable el régimen establecido en la presente Ordenanza, las becas, primas y premios, salvo los que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

3. Cuando las ayudas o subvenciones consistan en la enajenación a título gratuito o la cesión del disfrute y aprovechamiento de los bienes de titularidad municipal, se regirá por lo dispuesto en la normativa patrimonial que le sea de aplicación.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del Servicio.

c) Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que la Entidad Local actúe como simple intermediario.

d) Aportaciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: consorcios; mancomunidades; fundaciones, asociaciones, cuadrillas, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

e) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

f) Aportaciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

2. La presente Ordenanza General sólo tendrá carácter supletorio, respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos, Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención.

En caso de que la normativa mencionada no regule la forma de otorgamiento de la subvención, será de aplicación esta ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se regirán en primer lugar por ésta.

Artículo 4. Régimen Jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

b) Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (Los artículos 16, 49.2, 51, 53 y Disposición Adicional Primera) y artículo 42 de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (de ahora en adelante LRHL).

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de subvenciones

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones

1. Cualquier tipo de ayuda o subvención de carácter excepcional, otorgada de forma directa o por convenio que proceda conceder por razones de interés humanitario, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, independientemente de su cuantía, deberá contar con dotación presupuestaria adecuada y suficiente y efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

2. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General estarán sometidas a las siguientes condiciones:

a) Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal y reglamentariamente.

b) Las subvenciones otorgadas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente, excepto lo que se dispusiera legal y reglamentariamente.

c) No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias excepcionales que lo motiven.

3. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Ribera Baja queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Competencia para la concesión

1. Serán competentes para la concesión de las ayudas o subvenciones, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

TÍTULO II

SUJETOS Y CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADORA



Artículo 7. Personas beneficiarias, concepto y obligaciones

1. Requisitos. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria y no estén incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario o entidad colaboradora previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La acreditación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora citados en el párrafo anterior, podrá realizarse por los medios previstos en el nº 7 del citado artículo 13 de la Ley 38/2003.

2. Beneficiarios. Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que habrá de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

Los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Ribera Baja y, en su caso, estar inscritos en el Registro de Asociaciones del País Vasco y en el Registro Municipal de Asociaciones, si lo hubiere, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

En el caso de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG, además de figurar en el registro público correspondiente, dispondrán de sede central o delegación permanente en la provincia

3. Obligaciones. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Ribera Baja y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligadas a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- d) Comunicar a la Entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar a la Entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine.

Podrá eximirse la acreditación por las personas beneficiarias del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando la beneficiaria de la subvención sea una Entidad Pública.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- i) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Ribera Baja o cualquier otro que se determine en las Bases de la Convocatoria, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros..
- j) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de esta ordenanza.
- k) Las obligaciones particulares que le hubieran sido impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en la norma reguladora, o en su caso en las bases de la convocatoria.

Artículo 8. Actividades o proyectos subvencionables

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a los ámbitos que se señalarán. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social. Podrán ser objeto de subvención los servicios y actividades que completen o suplan las competencias del Ayuntamiento y que se consideren de interés para el municipio.

No podrá subvencionarse ninguna actividad que, total o parcialmente, entre en contradicción con el principio de igualdad de mujeres y hombres en atención a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombres y mujeres de Euskadi.

Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: en el ámbito de la cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente será objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, en el ámbito formativo, de protección del patrimonio cultural, de difusión, de creación, y en el lúdico.

b) Turismo social: en el ámbito del turismo lo será la actividad destinada al fomento del turismo dentro del municipio y aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

c) Festejos: en el ámbito de los festejos, la actividad relacionada con los festejos patronales y/o populares de los pueblos del término municipal de Ribera Baja, y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: actividades dirigidas a la formación, sostenimiento y funcionamiento de las APAs, transporte escolar y demás actividades dirigidas al sector educativo.

f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos con especial riesgo. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural. También actividades de sensibilización con el medio ambiente.

i) Cooperación: actividades encaminadas a la consecución de proyectos solidarios en Países en Vías de desarrollo, así como acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre la situación de estos países.

j) Participación Vecinal: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

k) Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la información y sensibilización en materia de intervención social, a la prevención de situaciones de exclusión social, a la promoción de los recursos personales para hacer frente a estas situaciones de dificultad social y, en general, a las personas mayores y colectivos que potencien las redes de apoyo.



l) Igualdad de género: actividades dirigidas al desarrollo de programas para la igualdad de mujeres y hombres, recogidos en la Ley de Igualdad de Hombres y Mujeres de la CAE, así como aquellas actividades dirigidas a la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres.

m) Promoción Económica: actividades orientadas a la mejora y diversificación del tejido económico del municipio, así como al logro de una plena inserción laboral y una mayor calidad del mercado de trabajo.

n) Planificación Estratégica: actividades dirigidas a mejorar el conocimiento de la realidad económica, social y cultural del Municipio.

ñ) Euskera: actividades que tengan por objeto la promoción de la transmisión intergeneracional del euskera, el impulso del uso de la lengua en los distintos ámbitos de la vida social, o la creación, producción, formación y traducción en esta lengua.

o) Familias y natalidad: apoyo a todas las familias con hijos e hijas, independientemente de su tipología y composición, apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar, ayuda a la maternidad que incluya ayuda económica y asistencial para las mujeres embarazadas en situación económica desfavorable.

p) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

TITULO III

PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 9.- Principios generales

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de libre concurrencia. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de libre concurrencia el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en las convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 10.- Cuantía de las subvenciones

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las bases reguladoras de la convocatoria podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la obra o actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ausencia de previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada, salvo previsión en contra, debidamente motivada, en las bases reguladoras específicas de la convocatoria de esa subvención.

Artículo 11. Consignación presupuestaria

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dichos fines en el momento de la convocatoria, sin que exista obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, se habrá de adjuntar el correspondiente documento contable según sea su fase de gestión.

Artículo 12. Concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones.
2. Conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas.
3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso. La convocatoria tendrá el contenido mínimo que señala el art. 23.2 de la LGS.
4. En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.
5. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
6. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria. Realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
7. A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, cuya composición se determinará en las bases específicas por razón de la materia. Su presidente formulará la propuesta de concesión, que se limitará a valorar los criterios técnicos expresados en la convocatoria.

Artículo 13. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en la Norma de Ejecución Presupuestaria y en los términos recogidos en los convenios y en esta Ordenanza, debiendo incluirse la descripción detallada del objeto de la subvención, así como el fin, propósito, actividad o proyecto específico al que se encuentra afectado.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones, así como el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación.

c) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. Con carácter general, la concesión directa se formalizará en un convenio y será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3. En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 14. Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.- No podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

3.- Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas o subvenciones contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición clara, concreta y precisa del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda o subvención
- b) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- c) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención, documentación a aportar por las personas solicitantes, plazo para la presentación de las solicitudes y la acreditación de los requisitos exigidos, así como lugar al que deben dirigirse las mismas.

Señalarán expresamente la imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario, a quienes o aquellas Entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en el seno de dichas Entidades; salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

- d) Plazo de presentación de las solicitudes, y centro al que habrán de dirigir las mismas.
- e) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución de la misma, así como la composición del órgano encargado de efectuar propuesta de concesión.
- g) Forma y criterios objetivos que han de regir la concesión de la subvención, así como la debida ponderación de los mismos.
- h) Cuantía individualizada de la ayuda o subvención o criterios para su determinación y, en su caso, el importe global máximo destinado a las mismas.
- i) Plazo y forma válida de justificación, por la persona beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a los efectos de justificación.
- j) Posibilidad de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos y, en su caso, incompatibilidad con su percepción. En el caso de admitirse la compatibilidad, deberán establecerse necesariamente los límites o criterios para evitar la sobre financiación.
- k) Formas y plazos de pago de la subvención y, en su caso, la posibilidad de realizar abonos a cuenta y pagos anticipados, plazo, modo de pago y régimen particular de garantías que deberán aportar las personas beneficiarias para los supuestos de pagos anticipados y, en su caso, para los abonos a cuenta, así como aquellas otras medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas.

- l) Obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda o subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- m) Procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento, así como en las ayudas de carácter reintegrable, y los supuestos de exoneración total o parcial de la misma.
- n) Obligación de la persona beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, la Intervención, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.
- o) Cualesquiera otras medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.
- p) Plazo de resolución del procedimiento y efectos de la falta de resolución en plazo, expresión de recursos que procedan contra las bases reguladoras de las subvenciones, y su convocatoria, órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.
- q) Medio de notificación, de conformidad a lo establecido en la ley de procedimiento administrativo vigente en la fecha de la concesión.
- r) Las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones, y su convocatoria correspondiente deberán ser publicadas en la BNDS, BOTHA, [página web municipal](#).

Artículo 15. Procedimiento de concesión en régimen de libre concurrencia.

a) Presentación de solicitudes

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de persona interesada o de oficio, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de conformidad con lo que se establezca en la normativa aplicable.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y de conformidad con sus correspondientes bases reguladoras.

3. Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo vigente y se ajustarán, en su caso, al modelo y sistema normalizado de solicitudes.

A la solicitud se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o en la convocatoria, salvo que los documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35. f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (siempre que se indique fecha de presentación y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan).

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Foral y la Tesorería de la Seguridad Social.

4. El Ayuntamiento de Ribera Baja impulsará, siempre que disponga de los recursos informáticos, la presentación telemática de solicitudes en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo vigente en la fecha de la convocatoria.

5. El beneficiario podrá acogerse a la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable, si así lo contemplasen las Bases de la convocatoria. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

6. Las deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos deberán subsanarse previo requerimiento, en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se indicará que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.

b) Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, o en la normativa reguladora de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo común para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano instructor podrá pedir cuantos informes considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



3. Cuando la convocatoria así lo prevea, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano competente que ha de resolver.

4. La propuesta de resolución deberá comunicarse a la persona interesada en la forma que establezca dicha convocatoria y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando en la propuesta no sea tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas.

5. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La propuesta de resolución deberá expresar la persona solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c) Resolución y pago de la subvención

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones aquellos órganos que tengan atribuida la competencia de conformidad con la normativa vigente en el momento de su concesión o por delegación.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda o subvención deberá motivarse debidamente de conformidad con la ley de procedimiento administrativo vigente y, en su caso con lo establecido en la correspondiente norma o convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. En los procedimientos de concurrencia competitiva, la resolución se motivará con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases de la convocatoria.

3. Asimismo se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma, y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por las bases reguladoras de la subvención, debiendo hacer constar en todo caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será el que establezca su normativa reguladora y, en su defecto, el de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Artículo 16. Publicación de las subvenciones

1. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

2. Con carácter general se publicarán las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y donde se establezca legalmente de conformidad con la normativa vigente.

3. No será necesaria la publicación de la concesión de subvención en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos de la entidad.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía a favor del beneficiario concreto resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de

diciembre, de protección de datos de carácter personal; siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario, en la forma y plazo que señalen las Bases específicas o el acuerdo de concesión.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas respecto a ésta, la Entidad Local podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

Artículo 18. Compromiso de gasto y pago

1. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

2. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad, realización de la actividad, proyecto u objetivo en los términos establecidos en las bases reguladoras.

3. No obstante lo anterior, cuando se justifique por razón de la subvención, podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

4. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, si así se determina en las bases reguladoras de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que hayan devenido a una de las situaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario o entidad colaboradora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

7. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

8. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 19. Justificación

1. Sin perjuicio de otras formas de justificación que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo que dispongan las bases específicas y el acuerdo de concesión. En todo caso deberá ser presentada la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa del gasto, que debe incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto para la realización de la actividad subvencionada, así como los ingresos obtenidos, en su caso, para la realización del programa o actividad, y con la periodicidad que se determine.

Dichos justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados para el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, no pudiéndose admitir como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El servicio gestor tendrá que estampillar en los documentos aportados por el beneficiario con el sello creado a tal efecto, de manera que quede constancia del importe subvencionado.

d) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

e) En el caso de obras subvencionadas, si éstas se efectúan por una Administración Pública, se tendrá que aportar el acta de recepción y la liquidación. Además, si se efectúan pagos a cuenta, las correspondientes certificaciones de obra. Si se efectúan por un ente que no tenga el carácter de Administración Pública, se aportará certificación del técnico director y facturas o liquidación del contratista.

f) Finalizada la actividad para la cual se otorgó la subvención, si así se prevé en las Bases de la convocatoria, presentarán ante el Ayuntamiento los documentos que se estimen oportunos, de entre otros, los siguientes:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con valoración de los resultados obtenidos.
2. Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.

3. La justificación presentada por los beneficiarios, será remitida para su fiscalización a la Intervención del Ayuntamiento de Ribera Baja que podrá comprobar los fondos públicos recibidos en las actividades para las se concedió la subvención

Artículo 20. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo que las bases específicas de las subvenciones expresen lo contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en la norma reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Las bases específicas fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto, este extremo, de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS y en el Título III del RLGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe

pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

5. Se considera satisfecha la obligación de destino a que se refiere el apartado 4 anterior cuando:

a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre y cuando la sustitución haya estado autorizada por la Entidad Local o la entidad concedente.

b) Si, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones

1. El que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al artículo 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

TÍTULO IV

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. Causas de reintegro

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 17 de esta Ordenanza, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 14 de esta Ordenanza.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 6º de esta Ordenanza, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento

Artículo 24. Obligados al reintegro



Los beneficiarios en los casos contemplados en el artículo 22 de esta Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tiene lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro

Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancia del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada de otro órgano, o a instancia de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.

TÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en los que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Entidad Local o sus organismos dependientes lo pondrán en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrán de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 27. Responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta ordenanza y, en particular, las siguientes: a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 del artículo 6 de esta Ordenanza, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ordenanza.

Artículo 28.

1.- Las infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

1.1.- Infracciones muy graves:

a.- Multa pecuniaria proporcional del 100 por cien al 150 por ciento de la cantidad indebidamente obtenida o aplicada.

b.- Podrá imponerse la pérdida en el supuesto de beneficiaria, durante el plazo máximo de cinco años, del derecho a obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

c.- Prohibición, durante el plazo máximo de cinco años para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Ribera Baja.

1.2.- Infracciones graves:

a.- Multa pecuniaria proporcional del 50 por cien al 100 por ciento de la cantidad indebidamente obtenida o aplicada.

b.- Podrá imponerse la pérdida, durante el plazo máximo de tres años, del derecho a obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

c.- Prohibición, durante el plazo máximo de tres años para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Ribera Baja.

1.3.- Infracciones leves:

a.- Multa pecuniaria entre 75,00 y 300,00 euros.

b.- La pérdida, durante el plazo de un año, del derecho a obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

c.- Prohibición, durante el plazo máximo de un año para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Ribera Baja.

2.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo a la intencionalidad de las personas, la reiteración de infracciones en materia de subvenciones o ayudas, así como la participación y beneficio obtenido, y naturaleza de los perjuicios causados.

3.- Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro, contemplado en la presente Norma.

4.- La imposición de sanciones se efectuará de conformidad al procedimiento establecido en la ley de procedimiento vigente en el momento de la infracción en relación al Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5.- El expediente podrá iniciarse de oficio, como consecuencia, en su caso de la actuación investigadora desarrollada por el órgano concedente así como consecuencia de las actuaciones de control económico financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Ribera Baja o de la actividad del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, efectuadas de conformidad con las correspondientes normas reguladoras.

6.- Será órgano competente para adoptar la resolución de imposición de sanciones, el órgano competente para la concesión de subvención.

7.- Las resoluciones firmes por las que se impongan sanciones serán publicadas en el BOTA.

Artículo 29. Responsabilidad subsidiaria.

1.- Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegro y sancionadora las personas administradoras de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hiciesen posibles los incumplimientos o consintiesen el de quienes de ellas dependan.

2.- Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, las personas administradoras de las mismas.

3.- En el caso de Sociedades o Entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a las personas socias o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de cuota de liquidación que les hubiera adjudicado.

Disposición adicional

Los preceptos de esta Ordenanza General quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local o sus Organismos.



Continuarán vigentes aquellos preceptos compatibles o que permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza General, en concreto, la publicada en el BOTHA núm. 50, de fecha 27 de abril de 2015, de concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro enclavadas en el municipio, para la realización de actividades culturales y deportivas.

Disposiciones finales

Primera. Para lo no regulado en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento Orgánico de la Entidad Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre competencias de los órganos de gobierno de la Entidad Local, vigentes en el momento de la concesión.

Segunda. La presente Ordenanza General de Subvenciones, entrará en vigor al día siguiente al de finalización del plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, continuando vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.